



**CUENTA PÚBLICA  
2023**

Informes de la Fiscalización Superior

**INFORME INDIVIDUAL  
PÁNUCO, VER.**

**SEPTIEMBRE 2024**



## ÍNDICE

|   |           |
|---|-----------|
| <b>1. PRESENTACIÓN.....</b>                                     | <b>5</b>  |
| <b>2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....</b>                      | <b>8</b>  |
| <b>3. GESTIÓN FINANCIERA.....</b>                               | <b>10</b> |
| 3.1. Cumplimiento de Disposiciones .....                        | 10        |
| 3.1.1. Observancia del Marco Jurídico .....                     | 10        |
| <b>4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....</b>             | <b>18</b> |
| 4.1. Ingresos y Egresos.....                                    | 18        |
| 4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones..... | 19        |
| <b>5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN.....</b>                    | <b>20</b> |
| 5.1. Observaciones y Recomendaciones.....                       | 20        |
| 5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....      | 102       |
| 5.3. Dictamen .....   | 102       |



## 1. PRESENTACIÓN

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2023 del H. Ayuntamiento de **Pánuco, Ver.**, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un procedimiento que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el procedimiento que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente (en lo subsecuente Ley de Fiscalización) y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2023 se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como al cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior. Éste inicia con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o si se causaron presuntos daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como que formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por las y los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados**.
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 386 de fecha 25 de septiembre de 2020, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 090 de fecha 01 de marzo del 2024.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 06 de abril al 29 de septiembre de 2024, a efecto de desahogar todas y cada una de las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 136 de fecha 3 de abril del 2024.

## 2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

### CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normatividad institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

### OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

### ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

### MUESTRA

Los porcentajes de las muestras de auditoría financiera y técnica a la obra pública fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada Ente, los cuales están compuestos por el presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

#### MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

| CONCEPTO                        | INGRESOS         | EGRESOS          |
|---------------------------------|------------------|------------------|
| Universo                        | \$425,936,260.23 | \$311,761,927.13 |
| Muestra Auditada                | 425,936,260.23   | 256,854,324.01   |
| Representatividad de la muestra | 100.00%          | 82.39%           |

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2023.

Nota: Se excluyeron las Fuentes de Financiamiento incluidas en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 de la ASF.

### MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA

| CONCEPTO                            | MONTO            | No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS |
|-------------------------------------|------------------|----------------------------|
| Obra Pública y Servicios Ejecutados | \$184,020,237.42 | 147                        |
| Muestra Auditada                    | 139,144,634.11   | 82                         |
| Representatividad de la muestra     | 75.61%           | 55.78%                     |

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

### PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIAS), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023 y con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas, así como de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

**ORIGINAL ORFIS**

### 3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

#### 3.1. Cumplimiento de Disposiciones

##### 3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación.

##### Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Son cosas mercantiles los títulos de crédito. Su emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignen, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito, se rigen por esta Ley.

- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, a fin de que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, tiene por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para definir los principios de la política ambiental y los instrumentos para su aplicación.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, regula los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas realizados entre instancias del sector público y del sector privado.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.

- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, crea dicho Instituto con el objeto de administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda; establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para: la adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas; la construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones; el pago de pasivos contraídos, y la adquisición en propiedad de suelo destinado para la construcción de sus habitaciones, así como coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.
- Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia de la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y, en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas por esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, dispone el ejercicio, control y evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2023, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las disposiciones que, en el marco de dichas leyes, estén establecidas en otros ordenamientos y en el propio Presupuesto de Egresos.
- Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, contiene los conceptos bajo los cuales se podrán captar los recursos financieros que permitan cubrir los gastos de la federación.

- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación, que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo con su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, así como el envío y seguimiento de los convenios.
- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tiene por objeto Normar los mecanismos, procedimientos, responsabilidades, plazos, formatos oficiales a utilizarse en los procesos y el catálogo de obras, acciones, gastos indirectos y el (PRODIM), que deben observar los gobiernos locales y de las entidades federativas para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).
- Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, tiene por objeto emitir las disposiciones generales que permitan a los Entes Fiscalizables cumplir con sus obligaciones fiscales en forma oportuna y adecuada.
- Reglas de Operación del Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres para el ejercicio fiscal 2023, con objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos.

### Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67 fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamiento Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave tiene por objeto reglamentar la aplicación de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 72 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Veracruz en materia a lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.
- Ley Estatal de Protección Ambiental, tiene por objeto la conservación, la preservación y la restauración del equilibrio ecológico, la protección al ambiente y la procuración del desarrollo sustentable.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.

- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, su objeto es la creación de dicho Instituto como un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica patrimonio propios y con autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica, y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer y regular los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; establecer las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regular los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.
- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.

- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa y cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2023, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2023.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2023, establece los conceptos de los ingresos que se estimó percibirá el Estado en el Ejercicio Fiscal 2023, los cuales se destinarán a cubrir los gastos públicos.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

### Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio Libre.
- Ley de Ingresos del Municipio correspondiente al ejercicio fiscal del año 2023, establece los conceptos de los ingresos que se estima percibirá el Municipio en el Ejercicio Fiscal 2023, los cuales se destinarán a cubrir el gasto público.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave o similares, para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto reglamentar la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal; las normas que regulan las contribuciones, aprovechamientos y productos; los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública; y el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio para ejercicio fiscal 2023, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

### EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada, se determinó incumplimiento de las disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

## 4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

### 4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 520 de 30 de diciembre de 2022, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$382,377,453.94 para el ejercicio 2023, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2023, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión de la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

#### INGRESOS Y EGRESOS

| INGRESOS  |                         |                         |
|---|-------------------------|-------------------------|
| CONCEPTO  | ESTIMADO                | DEVENGADO               |
| Impuestos   | \$13,092,297.79         | \$16,329,339.14         |
| Contribuciones de Mejoras   | 2,008.89                | 0.00                    |
| Derechos  | 15,659,366.16           | 25,181,974.41           |
| Productos   | 1,952,454.52            | 170,437.35              |
| Aprovechamientos  | 256,174.94              | 318,196.26              |
| Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones | 351,415,151.64          | 376,149,602.16          |
| Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones  | 0.00                    | 7,786,710.91            |
| <b>TOTAL DE INGRESOS</b>  | <b>\$382,377,453.94</b> | <b>\$425,936,260.23</b> |
| EGRESOS   |                         |                         |
| CONCEPTO  | APROBADO                | DEVENGADO               |
| Servicios Personales  | \$81,906,351.67         | \$103,083,499.92        |
| Materiales y Suministros  | 12,114,814.12           | 31,884,463.01           |
| Servicios Generales   | 123,178,592.82          | 58,461,949.21           |
| Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas  | 2,530,560.65            | 7,408,363.84            |
| Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles   | 73,640.83               | 31,388,331.92           |
| Inversión Pública   | 157,517,665.64          | 173,934,662.29          |
| Participaciones y Aportaciones  | 2,130,476.97            | 202,820.80              |
| Deuda Pública   | 2,925,351.24            | 16,576,980.25           |
| <b>TOTAL DE EGRESOS</b>   | <b>\$382,377,453.94</b> | <b>\$422,941,071.24</b> |
| <b>RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA</b>  | <b>\$0.00</b>           | <b>\$2,995,188.99</b>   |

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2023.

## 4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones

El destino y aplicación de los recursos contenidos en la Cuenta Pública 2023 del Ente Fiscalizable, se detalla a continuación:

Destino de los Recursos

| RUBRO   | MONTO EJERCIDO          |
|---|-------------------------|
| Agua y Saneamiento (Agua Potable)             | \$8,987,953.42          |
| Agua y Saneamiento (Drenaje y Alcantarillado) | 4,566,908.58            |
| Auditoría                                     | 3,000,000.00            |
| Bienes Inmuebles                              | 13,500,000.00           |
| Bienes Muebles                                | 12,412,623.17           |
| Caminos Rurales                               | 49,967,505.25           |
| Deuda Pública                                 | 16,000,000.00           |
| Educación                                     | 9,365,180.64            |
| Electrificación                               | 2,331,310.77            |
| Equipamiento Urbano                           | 13,896,596.12           |
| Estímulos a la Educación                      | 1,525,200.00            |
| Estudios                                      | 4,640,712.60            |
| Fortalecimiento Municipal                     | 9,646,955.84            |
| Gastos Indirectos                             | 3,792,077.01            |
| Infraestructura Productiva Rural              | 686,750.00              |
| Protección y Preservación Ecológica           | 4,880,000.00            |
| Salud   | 3,120,000.00            |
| Seguridad Pública Municipal                   | 15,362,012.64           |
| Urbanización Municipal                        | 71,539,735.81           |
| <b>TOTAL</b>                                  | <b>\$249,221,521.85</b> |

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2023.

ORIGINAL ORFIS

## 5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

### RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

| ALCANCE   | OBSERVACIONES | RECOMENDACIONES |
|---|---------------|-----------------|
| FINANCIERA<br>PRESUPUESTAL                                | 17            | 12              |
| TÉCNICA A LA OBRA<br>PÚBLICA                              | 18            | 11              |
| DEUDA PÚBLICA,<br>OBLIGACIONES Y<br>DISCIPLINA FINANCIERA | 16            | 3               |
| <b>TOTAL</b>  | <b>51</b>     | <b>26</b>       |

### 5.1. Observaciones y Recomendaciones

#### OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

##### EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

#### Observación Número: FM-123/2023/001 ADM

Conforme a sus registros contables, conciliación bancaria y estado de cuenta bancario 0119730346 del Banco BBVA México, S.A., existe un saldo no ejercido conciliado de \$590,105.97, lo que demuestra que el Ente Fiscalizable no ejerció en su totalidad los recursos recibidos, por lo que no cumplió con el principio de Anualidad, además de que no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación comprobatoria de la aplicación del recursos y un reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE), del cual no exhibió el registro contable, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, la Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

**Observación Número: FM-123/2023/002 ADM**

Derivado de la revisión de las conciliaciones bancarias y estados de cuenta bancarios, se detectó una transferencia no aplicada al 31 de diciembre de 2023 y que a la fecha de la revisión permanece en el mismo estatus, de la cuenta bancaria que abajo se señala y por el monto que se indica.

Cuenta Bancaria número 0119730303 de BBVA México, S.A.

| No. TRANSFERENCIA | FECHA      | CONCEPTO   | MONTO        |
|-------------------|------------|--|--------------|
| 0000              | 29/12/2023 | Pago estimación finiquito de elaboración de proyecto ejecutivo construcción y equipamiento del panteón municipal | \$644,396.55 |

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y el soporte documental correspondiente, sin embargo, la transferencia no ha sido aplicada, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, la Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

**Observación Número: FM-123/2023/004 ADM**

Derivado de la revisión de las conciliaciones bancarias y estados de cuenta bancarios, se detectaron cheques en tránsito al 31 de diciembre de 2023 y que a la fecha de la revisión permanecen en el mismo estatus, de la cuenta bancaria que abajo se señala y por los montos que se indican.

Cuenta Bancaria número 0119730346 de BBVA México, S.A.

Cheques en tránsito.

| No. CHEQUE | FECHA      | CONCEPTO   | MONTO        |
|------------|------------|--|--------------|
| 121        | 31/12/2023 | Pago de estimación finiquito de la obra No. 369.   | \$173,645.63 |
| 123        | 31/12/2023 | Pago de estimación finiquito de la obra No. 333.   | 313,275.86   |
| 124        | 31/12/2023 | Pago de estimación No. 1 finiquito de la obra 330. | 287,500.00   |
| 126        | 31/12/2023 | Pago de estimación finiquito de la obra No. 324.   | 330,129.31   |

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 33 primer párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 359 fracciones IV y V y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y el soporte documental de los cheques señalados, sin embargo, no han sido cobrados, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, la Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

**Observación Número: FM-123/2023/005 ADM**

Conforme a sus registros contables, existen saldos no ejercidos correspondientes a ejercicios anteriores que abajo se detallan, sin embargo, el Ente Fiscalizable no realizó las acciones para programar la aplicación y comprobación de los recursos señalados en el ejercicio 2023.

| <b>CUENTA CONTABLE</b> | <b>No. CUENTA BANCARIA</b> | <b>MONTO</b> |
|------------------------|----------------------------|--------------|
| 1.1.1.2.02.08          | 0118521077                 | \$2,298.03   |
| 1.1.1.2.02.24          | 0118077126                 | 4,281.29     |
| 1.1.1.2.02.25          | 0118077088                 | 19,276.21    |
| 1.1.1.2.02.26          | 0118096457                 | 2,584.27     |
| 1.1.1.2.02.36          | 0119730370                 | 8,254,486.10 |

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no exhibió la información de la aplicación de los recursos, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, la Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

**DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS**

**Observación Número: FM-123/2023/006 ADM**

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por anticipos, las cuales fueron registradas contablemente en la Cuenta 1.1.3.4.01 "Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo", mismos que no fueron recuperados o amortizados al 31 de diciembre de 2023 y que a la fecha de la revisión permanecen en el mismo estatus; además, conforme al cierre del ejercicio, las obras se reportaron en proceso, de las cuales se desconoce el estatus financiero, por lo que deberá presentar las pólizas contables con las que fueron amortizados y la documentación comprobatoria.

Cuenta Bancaria número 0119730354 de BBVA México, S.A.

| No. TRANSFERENCIA | FECHA      | CONCEPTO                                  | MONTO          |
|-------------------|------------|---|----------------|
| 6891              | 24/11/2023 | Pago de anticipo de la obra #105.         | \$1,017,520.00 |
| 7324              | 27/11/2023 | Pago de anticipo de la obra #106.         | 1,084,512.00   |
| 0000              | 20/12/2023 | Pago de anticipo del 50% de la obra 0104. | 999,605.49     |
| 0000              | 20/12/2023 | Pago de anticipo de la obra 0102.         | 699,167.50     |
| 2588              | 20/12/2023 | Pago de anticipo de la obra 103.          | 874,798.75     |
| 4692              | 20/12/2023 | Pago de anticipo del 50% de la obra 0101. | 1,511,308.50   |
| 5172              | 20/12/2023 | Pago de anticipo del 50% de la obra 0107. | 1,196,300.00   |

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 0119730370 de BBVA México S.A.

| No. CHEQUE | FECHA      | CONCEPTO                          | MONTO          |
|------------|------------|-----------------------------------|----------------|
| 089        | 27/12/2023 | Pago de anticipo de la obra 0230. | \$3,691,824.62 |
| 090        | 31/12/2023 | Anticipo del 50% de la obra 0231. | 319,558.05     |

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 25 primer y segundo párrafos, 33 primer párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no se constató la recuperación de los saldos señalados, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, la Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

### CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

**Observación Número: FM-123/2023/009 ADM**

El Ente Fiscalizable reportó en sus Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023, pasivos por los montos indicados que carecen de soporte documental, además de que a dicha fecha no habían sido liquidados.

| CUENTA CONTABLE | CONCEPTO   | MONTO          |
|-----------------|--|----------------|
| 2.1.1.1.01      | Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente por Pagar a Corto Plazo. | \$1,448,558.82 |
| 2.1.1.3.01      | Obra Pública en Bienes de Dominio Público por Pagar a Corto Plazo.         | 28,492,172.26  |
| 2.1.1.7.02.09   | Otras Retenciones y Contribuciones Estatales por Pagar a Corto Plazo.      | 34,543.38      |

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 39, 42, 43, 45, 61 fracción I, inciso b) y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 357 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no exhibió la información que compruebe que los saldos señalados fueron liquidados, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, la Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

### RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO

**Observación Número: FM-123/2023/010 DAÑ**

De las obras contratadas y pagadas con la cuenta bancaria número 0119730303 del Banco BBVA México, S.A., el Ente Fiscalizable no depositó el 5 al millar que se retuvo a los contratistas por \$5,590.47, por lo que deberá realizar el pago correspondiente al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, a través del Sistema de Pagos y Multas (SIPM).

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal; 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso e) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó la evidencia del pago del 5 al millar; sin embargo, no exhibió el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), así como el registro contable, además, el pago fue realizado con recursos de una cuenta bancaria distinta a la señalada, por lo que la observación persiste.

#### **HALLAZGO FINAL**

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$5,590.47 (Cinco mil quinientos noventa pesos 47/100 M.N.)**

|   |
|---|
| <b>Observación Número: FM-123/2023/011 DAÑO</b> |
|---|

De las obras contratadas y pagadas con la cuenta bancaria número 0119730346, del Banco BBVA México, S.A., el Ente Fiscalizable no depositó el 5 al millar que se retuvo a los contratistas por \$16,634.88, por lo que deberá realizar el pago correspondiente al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, a través del Sistema de Pagos y Multas (SIPM).

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal; 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 14 fracciones I y II, inciso e) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó el pago del 5 al millar; sin embargo, no mostró el registro contable ni el CFDI, además, el pago fue realizado con recursos de una cuenta bancaria distinta a la señalada, por lo que la observación persiste.

#### **HALLAZGO FINAL**

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$16,634.88 (Dieciséis mil seiscientos treinta y cuatro pesos 88/100 M.N.)**

**Observación Número: FM-123/2023/013 DAÑ**

De acuerdo con sus registros contables, el Ente Fiscalizable retuvo los impuestos, cuotas y aportaciones que abajo se detallan, sin embargo, no las enteró ante las autoridades competentes, en los periodos que se enuncian a continuación:

| CONCEPTO                         | PERIODO         | MONTO                 | MONTO PAGADO          | MONTO PENDIENTE     |
|----------------------------------|-----------------|-----------------------|-----------------------|---------------------|
| ISR Retención Sueldos y Salarios | Enero-diciembre | \$3,374,557.11        | \$3,225,225.00        | \$149,332.11        |
| ISSSTE                           | Enero-diciembre | \$473,138.05          | \$0.00                | 473,138.05          |
| <b>TOTAL</b>                     |                 | <b>\$3,847,695.16</b> | <b>\$3,225,225.00</b> | <b>\$622,470.16</b> |

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existen saldos generados en ejercicios anteriores en las cuentas contables que se indican, que no han sido enterados a la autoridad correspondiente.

| CUENTA           | CONCEPTO                          | MONTO          |
|------------------|-----------------------------------|----------------|
| 2.1.1.7.01.01    | ISR Retención Sueldos y Salarios. | \$8,829,022.00 |
| 2.1.1.7.01.06.01 | ISSSTE.                           | \$446,716.20   |

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones II y V y párrafo quinto y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 6 fracción I, 81, 82 y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación; 21 y 22 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y 14 fracciones I y II, inciso e) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no mostró la totalidad del pago de los impuestos y cuotas señalados, por lo que la observación persiste.

**HALLAZGO FINAL**

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$622,470.16 (Seiscientos veintidós mil cuatrocientos setenta pesos 16/100 M.N.)**

**Observación Número: FM-123/2023/014 ADM**

Derivado de la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, ésta indicó que el Ente Fiscalizable no dio cumplimiento al pago relacionado con el 5 al millar que se le debe enterar por los conceptos que a continuación se detallan:

| EJERCICIO | CONCEPTO                              | MONTO       |
|-----------|---------------------------------------|-------------|
| 2018      | Caminos y Puentes Federales (CAPUFE). | \$20,000.05 |

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 191 de la Ley Federal de Derechos, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, así como por los Lineamientos para el Ejercicio, Control, Seguimiento, Evaluación y Transparencia de los Recursos del Cinco al Millar.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no mostró la totalidad del pago del 5 al millar a la Dependencia correspondiente, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, la Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

**Observación Número: FM-123/2023/015 ADM**

Durante el ejercicio 2023, el Ente Fiscalizable causó el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por \$3,492,883.66, por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal pagadas, sin embargo, no fue provisionado contablemente, además de que no realizó el pago correspondiente ante la autoridad competente.

Además, existe un saldo del referido impuesto que proviene de ejercicios anteriores por la cantidad de \$4,696,738.93, que no ha sido enterado ante la autoridad competente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no exhibió evidencia del reconocimiento contable, ni del pago del Impuesto correspondiente, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

## HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **MONTO SUJETO A ACLARACIÓN de \$3,492,883.66 (Tres millones cuatrocientos noventa y dos mil ochocientos ochenta y tres pesos 66/100 M.N.)**.

|  |
|--|
| <b>Observación Número: FM-123/2023/016 DAÑ</b> |
|--|

De acuerdo con sus registros contables, el Ente Fiscalizable no enteró al Instituto de Pensiones del Estado (IPE) el saldo que a continuación se detalla:

| CUENTA CONTABLE  | CONCEPTO      | PERÍODO           | MONTO        |
|------------------|---------------|-------------------|--------------|
| 2.1.1.7.02.01.02 | IPE Préstamos | Febrero-diciembre | \$368,005.11 |

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Además, derivado de la información proporcionada mediante la compulsa realizada con el Instituto de Pensiones del Estado, éste informó que el Ente Fiscalizable no ha remitido el Presupuesto de Egresos, la Plantilla de Personal, ni las nóminas de los meses de septiembre a diciembre del ejercicio 2023.

Además, la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2023 refleja un saldo contrario a su naturaleza de (\$6,805,795.27), el cual deberá ser aclarado.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 17, 18 y 20 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 90 fracciones II y III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso e) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y evidencia documental de pagos ante el Instituto de Pensiones del Estado (IPE) por un monto de \$79,979.74, quedando pendiente un importe de \$288,025.37, asimismo, no mostró evidencia de la remisión de la información que señala la compulsa, por lo que la observación persiste.

## HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$288,025.37 (Doscientos ochenta y ocho mil veinticinco pesos 37/100 M.N.)**

### SERVICIOS PERSONALES

**Observación Número: FM-123/2023/019 DAÑO**

El Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones por sueldos y salarios que abajo se detallan, sin embargo, no presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S), ni la evidencia de que hayan sido recibidos en su totalidad por los beneficiarios.

Cuenta Bancaria número 0119730303 de BBVA México, S.A.

| No. TRANSFERENCIA | FECHA      | CONCEPTO  | MONTO PAGADO          | MONTO COMPROBADO      | DIFERENCIA         |
|-------------------|------------|---|-----------------------|-----------------------|--------------------|
| 0000              | 14/02/2023 | Pago de nómina del 1 al 15 de febrero de 2023 a personal de Seguridad Publica.      | \$207,775.46          | \$198,775.46          | \$9,000.00         |
| 0000              | 14/04/2023 | Registro del pago de nómina del 01 al 15 de abril al personal de Seguridad Publica. | 456,188.47            | 447,188.47            | 9,000.00           |
| 0000              | 28/04/2023 | Registro de pago de nómina del 16 al 30 de abril al personal de Seguridad Publica.  | 475,188.47            | 455,188.47            | 20,000.00          |
| <b>TOTAL</b>      |            |   | <b>\$1,139,152.40</b> | <b>\$1,101,152.40</b> | <b>\$38,000.00</b> |

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 86 fracciones II y V y párrafo quinto y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, así como por el

Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no exhibió la totalidad de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S) por sueldos y salarios, por lo que la observación persiste.

**HALLAZGO FINAL**

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$38,000.00 (Treinta y ocho mil pesos 00/100 M.N.)**

**INVERSIÓN PÚBLICA NO CAPITALIZABLE**

**Observación Número: FM-123/2023/024 DAÑO**

El Ente Fiscalizable ejerció la acción que abajo se menciona, de la cual no exhibió el contrato ni la evidencia de los trabajos realizados que justifique las erogaciones efectuadas.

Cuenta Bancaria número 0119730303 de BBVA México, S.A.

Acción 010 Cursos: No presentó las listas de asistencia, diplomas y/o reconocimientos, avalados por las autoridades municipales.

| No. TRANSFERENCIA | FECHA      | CONCEPTO                 | MONTO                 |
|-------------------|------------|--------------------------|-----------------------|
| 8444              | 13/12/2023 | Registro de pago cursos  | \$514,600.00          |
| 7918              | 15/12/2023 | Registro de pago cursos. | 658,100.00            |
| <b>TOTAL</b>      |            |                          | <b>\$1,172,700.00</b> |

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y un documento denominado “Programa de formación inicial para Policía Municipal”, el cual carece de firmas del prestador de servicios, además, no exhibió las listas de asistencia, diplomas y/o reconocimientos, por lo que la observación persiste.

### HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,172,700.00 (Un millón ciento setenta y dos mil setecientos pesos 00/100 M.N.)**

**Observación Número: FM-123/2023/025 ADM**

El Ente Fiscalizable efectuó arrendamientos o adquisiciones de bienes y servicios por los conceptos y montos indicados a través del procedimiento de Licitación Simplificada, del cual no exhibió la documentación correspondiente, por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

| CONCEPTO                                      | PERIODO           | MONTO        |
|---|-------------------|--------------|
| Nissan Frontier SE 2.5L.                      | Abril             | \$441,293.10 |
| Nissan Frontier SE 2.5L.                      | Abril             | 441,293.10   |
| Camion Freightliner modelo M2.                | Mayo              | 1,336,206.90 |
| Camion International Modelo 4300210HP.        | Mayo              | 1,422,413.80 |
| Camion International Modelo 4400310HP.        | Mayo              | 1,448,275.87 |
| Ford Modelo 2012.                             | Junio             | 180,000.00   |
| Camioneta Pick Up Ford Blanca.                | Junio             | 190,000.00   |
| Camioneta Pick Up Ford Negra.                 | Junio             | 185,000.00   |
| Camioneta Pick Up Ford Blanca.                | Junio             | 185,000.00   |
| Camioneta Transit V6 Ford Blanca.             | Junio             | 410,000.00   |
| Accesorios para Personal de Seguridad Pública | Mayo-diciembre    | 554,890.00   |
| Despensas                                     | Abril-diciembre   | 8,400,000.00 |
| Protección Civil Municipal Arrendamiento      | Octubre-Diciembre | 1,623,000.00 |

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, los proveedores a quienes se les efectuaron los pagos por los conceptos arriba señalados no se encuentran registrados en el Padrón de Proveedores del Ente Fiscalizable y su expediente no cuenta con la siguiente información:

## I. Para las Personas Físicas:

- a. Copia fotostática cotejada del acta de nacimiento;
- b. Copia fotostática cotejada de la identificación oficial;
- c. Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- d. Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

## II. Para las Personas Morales:

- a. Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- b. Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

Derivado de lo anterior, de determinarse que el personal responsable llevó a cabo los procesos de adjudicación de contratos sin apearse estrictamente a la normatividad vigente, el Órgano Interno de Control deberá verificar e implementar acciones para determinar el procedimiento disciplinario a que haya lugar.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 29 bis, 35, 36, 39, 41, 42, 43, 44, 51, 56, 57, 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no exhibió los procedimientos de Licitación correspondiente por los montos y conceptos señalados en dicha inconsistencia, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, la Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

## OBSERVACIONES GENERALES

|  |
|--|
| <b>Observación Número: FM-123/2023/026 ADM</b> |
|--|

Conforme a la estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer, sin embargo, no está constituido como un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, situación que limita sus atribuciones, de las que se señalan algunas.

- a. Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal;
- b. Promover y participar en la elaboración del presupuesto de egresos del Municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano Interno de Control y los diversos niveles y áreas de la Administración Pública Municipal, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;
- c. Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las Políticas Nacional y Estatal para la igualdad y no discriminación;
- d. Promover la capacitación permanente del Funcionariado Público Municipal, así como de los sectores social y privado, en materia de derechos humanos y políticas públicas con perspectiva de género;
- e. Gestionar ante las diversas Entidades o Instituciones del sector público, privado y/o social del Municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena;
- f. Elaborar su Programa Anual de Trabajo para promover la institucionalización de la perspectiva de género en las Políticas Públicas Municipales;
- g. El Instituto Municipal de las Mujeres contará al menos con la siguiente estructura orgánica: Dirección General, Área Administrativa, Área Jurídica, Área Psicológica y Área de Trabajo Social.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 60 Bis fracción IX y 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable no presentó las aclaraciones ni la documentación justificatoria y comprobatoria, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, la Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

**Observación Número: FM-123/2023/028 ADM**

El Ente Fiscalizable no proporcionó la información que abajo se señala, lo cual advierte que durante el ejercicio 2023 no se implementaron políticas ni se atendieron requerimientos en materia ambiental:

- a. Políticas en materia ambiental;
- b. Normatividad en materia ambiental;
- c. Creación de la Comisión Municipal de Fomento Forestal, Ecológica y Medio Ambiente y formulación del programa de trabajo;
- d. Informe relativo a la recolección y disposición de residuos sólidos;
- e. Informe relativo al depósito de desechos en tiraderos a cielo abierto/tiraderos clandestinos/en su Municipio/otro Municipio;
- f. En caso de que el manejo y disposición final de residuos sólidos se encuentre concesionado a un particular, ya sea persona física o persona moral, exhibir el contrato de prestación de servicios y la documentación financiera.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 1, 4, 8 y 10 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 4 fracción II, 5 y 7 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 35 fracciones XXV, inciso i), XXX y XXXI, 40 fracciones IX y XIV, 44 y 58 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable no presentó las aclaraciones ni la documentación justificatoria y comprobatoria, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, la Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 17**

**RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO**

**Recomendación Número: RM-123/2023/001**

**Referencia Observación Número: FM-123/2023/027**

Los Estados Financieros deberán reflejar los reconocimientos contables por concepto de depreciación de bienes muebles y revalúos.

**Recomendación Número: RM-123/2023/002****Referencia Observación Número: FM-123/2023/029**

Los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio deberán presentar cifras conciliadas entre lo contable y lo presupuestal, cumpliendo con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental referentes al registro e Integración Presupuestaria.

**Recomendación Número: RM-123/2023/003**

Cumplir con todas las cláusulas de los convenios celebrados respecto de aquellos bienes muebles otorgados en comodato por Entidades o Dependencias del Gobierno del Estado, además de que deben ser reportados en la información financiera generada por el Ente Fiscalizable.

**Recomendación Número: RM-123/2023/004**

Implementar acciones y procedimientos para atender las obligaciones en materia de registros contables, presupuestales y administrativos y de generación de información financiera, así como aquellas relacionadas con la difusión periódica de la información financiera, que señalan la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y demás disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**Recomendación Número: RM-123/2023/005**

Establecer políticas y lineamientos definidos que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el Activo y/o Inventario de Bienes, así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes de propiedad Municipal, con los registros contables.

**Recomendación Número: RM-123/2023/006**

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones – reducciones) cuenten con el debido soporte documental y con la actualización correspondiente.

**Recomendación Número: RM-123/2023/007**

Establecer políticas y lineamientos definidos para garantizar el reconocimiento en cuentas de orden y/o en las Notas a los Estados Financieros de los montos por concepto de laudos laborales y de las Asociaciones Público Privadas (APP's), con la finalidad de determinar los montos históricos.

**Recomendación Número: RM-123/2023/008**

Implementar acciones y procedimientos para que los pagos se realicen en forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios o efectuarlos mediante cheque nominativo, con la expresión "para abono en cuenta del beneficiario" en el anverso del mismo.

**Recomendación Número: RM-123/2023/009**

Implementar acciones para realizar los pagos a las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o, en su caso, la suspensión de los servicios.

**Recomendación Número: RM-123/2023/010**

Conforme al artículo 6 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, que establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública promoverá que por lo menos el 20 por ciento de los recursos previstos por el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destinen a la atención de necesidades directamente vinculadas con la Seguridad Pública, se recomienda implementar las acciones y procedimientos correspondientes que aseguren el cumplimiento de lo determinado por dicha disposición.

**Recomendación Número: RM-123/2023/011**

Verificar que los nombramientos de los Titulares de la Secretaría del Ayuntamiento, la Tesorería Municipal, la Dirección de Obras Públicas y la Contraloría cumplan con lo dispuesto por los artículos 68 y 73 Quarter de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**Recomendación Número: RM-123/2023/012**

Dar cumplimiento a lo establecido por las Guías Contabilizadoras en su apartado III 1.2 Materiales y Suministros, para el reconocimiento contable de entradas y salidas de Almacén.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 12**

### OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

La legitimidad y eficacia de los documentos determinan su fortaleza jurídica, por lo que, de conformidad con los preceptos jurídicos aplicables, sólo se consideran como documentos válidos aquéllos que son originales y que fueron puestos a disposición de este Ente Fiscalizador sin carácter devolutivo, o bien, aquéllos proporcionados en copia debidamente certificada emitida por la o el servidor público que cuente con dicha atribución, de acuerdo con el marco normativo que le sea aplicable al Ente Fiscalizable.

|   |   |
|---|---|
| <b>Observación Número:</b> TM-123/2023/007 ADM  | <b>Obra Número:</b> 2023301230224<br><b>Contrato Número:</b> MPA/HIDROTER/DOP-2023301230224/021 |
| <b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación a base de revestimiento de camino rural de la colonia Monterrey-Independencia-Colonia Piloto, tramos aislados en Pánuco, Ver. | <b>Monto pagado:</b> \$2,813,307.82<br><b>Monto contratado:</b> \$2,813,307.82                  |
| <b>Modalidad ejecución:</b> Contrato  | <b>Fecha de inicio:</b> 25/07/2023  |
| <b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas  | <b>Fecha de término:</b> 22/09/2023   |

Concluida la labor de revisión, valoración, cálculo y análisis de la documentación presentada por las autoridades municipales, se considera que la obra se solventa por cuanto hace al monto observado, prevaleciendo la probable falta administrativa, como resultado del incumplimiento de funciones por no conservar de forma ordenada y sistemática toda la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de la obra; siendo hasta el transcurso de la auditoría que el Ente Fiscalizable aportó el expediente unitario como solventación del "Pliego de Observaciones"; situación que a su vez es reiterativa en las obras y/o servicios número **2023301230225, 2023301230231, 2023301230305, 2023301230309, 2023301230312, 2023301230347, 2023301230354, 2023301230370, 2023301230372, 2023301230396, 2023301230397, 2023301230398 y 2023301230408**; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables para los recursos de origen Federal con los artículos 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 115 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y para los recursos de origen Estatal con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 112 fracciones IV y X y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Por lo anterior, se estima procedente dar vista para su seguimiento a la Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones instruya el procedimiento administrativo correspondiente en contra de las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables.

|  |   |
|--|---|
| <b>Observación Número:</b> TM-123/2023/009 ADM   | <b>Obra Número:</b> 2023301230229<br><b>Contrato Número:</b> MPA/HIDROTER/DOP-2023301230229-026 |
| <b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de camino rural a base de carpeta asfáltica en camino Lázaro Cárdenas – Méndez del Municipio de Pánuco, Ver. | <b>Monto pagado:</b> \$3,144,202.85<br><b>Monto contratado:</b> \$7,370,542.85                  |
| <b>Modalidad ejecución:</b> Contrato   | <b>Fecha de inicio:</b> 15/11/2023<br><b>Fecha de inicio convenida:</b> 01/01/2024              |
| <b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas   | <b>Fecha de término:</b> 31/12/2023<br><b>Fecha de término convenida:</b> 31/03/2024            |

Derivado de la revisión de la documentación requerida en la entrega de la Cuenta Pública 2023, se identificó que no contó con el expediente unitario, no obstante, en el periodo de solventación lo presentaron, por lo cual, una vez analizado y de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, la observación queda en los términos siguientes:

**GENERALES:**

Los trabajos fueron registrados como rehabilitación del camino rural a base de carpeta asfáltica en el camino Lázaro Cárdenas – Méndez del Municipio de Pánuco, Ver.; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de trazo y nivelación, apertura de camino, acarreos, saneo de áreas inestables, tratamiento de terracerías, base para pavimento, riego de impregnación con emulsión catiónica, riego de liga y suministro y colocación de carpeta asfáltica.

Una vez analizada la documentación del expediente unitario, se identificó que el nombre de la obra se registró como “Rehabilitación” que debe corresponder a métodos o procedimientos que sirven para restituir el estado original del camino que se ha visto afectado o destruido; sin embargo, de acuerdo con los trabajos comprobados en el gasto que corresponden al proyecto ejecutivo y contratado, así como con el reporte fotográfico de las estimaciones de obra, se detectó un cambio en las características originales de la superficie de rodamiento del camino, por lo anterior, solamente se justifican trabajos correspondientes a una “Construcción”, por lo que el análisis de la misma se realizará bajo este último rubro.

La comprobación del gasto efectuado en el Ejercicio Fiscal 2023, corresponde al pago de las estimaciones número 1, 2 y 3, por un Monto de \$3,144,202.85 (Tres millones ciento cuarenta y cuatro mil doscientos dos pesos 85/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., presentando un monto contratado de \$7,370,542.85 (Siete millones trescientos setenta mil quinientos cuarenta y dos pesos 85/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., por lo que se tiene un Monto por ejercer de \$4,226,340.00 (Cuatro millones doscientos veintiséis mil trescientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por lo que se presume que formará parte de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024.

#### **DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:**

##### **A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato de obra; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto emitida por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), el programa de ejecución de obra contratado, la bitácora de obra, el registro de alta ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), los análisis de precios unitarios del presupuesto contratado ni los cálculos de indirectos, financiamiento, utilidad y cargos adicionales; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo carece de las especificaciones generales y particulares, de los estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica, de la memoria descriptiva y de los croquis de ubicación de los volúmenes de obra; el convenio modificatorio de plazo presenta inconsistencias en la fecha de inicio de los trabajos, dado que no se justifica la modificación del periodo contractual, siendo que existen estimaciones de obra con fechas reconocidas en el periodo estipulado en el contrato; previa a la estipulada en la cláusula segunda del citado convenio, además no cuenta con el dictamen técnico, el programa de convenio ni la autorización del diferimiento al periodo contractual; y las estimaciones de obra número 1, 2 y 3 carecen de las pruebas de laboratorio de grado de compactación de la base; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 115, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

## PLANEACIÓN

En el periodo de solventación proporcionaron un oficio de solicitud de validación del proyecto número 2023301230229/SOLICITUD/2024, dirigido al Secretario de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP) con el respectivo sello de acuse de dicha dependencia y con el argumento de que se registró incorrectamente el alcance de los trabajos como rehabilitación debido a que la vía de comunicación ya existía, pero que en realidad se trató de conceptos de trabajo que implican la modificación de la superficie de rodamiento y que la obra se encuentra debidamente concluida además brindando el servicio, lo que se considera suficiente para justificar el monto observado; sin embargo, al no aportar la resolución del trámite, prevalece la falta de la validación del proyecto emitida por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), y no se garantiza el cumplimiento del proyecto de las especificaciones y de la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Por lo tanto, se estima procedente dar vista a la Titular del Órgano Interno de Control, para que en el ejercicio de sus atribuciones realice las acciones procedentes en caso de que la validación siga en trámite o sea emitida en sentido negativo.

## B. REVISIÓN FÍSICA

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en la comprobación del gasto estimaciones de obra número 1, 2 y 3, mismas que se cotejaron con la información recabada en la inspección física realizada por el Responsable Técnico; resultando lo siguiente:

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Felipe Baltazar Hernández, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2023-014, se constituyó en el sitio de la obra el día 18 de mayo de 2024, en las coordenadas de localización 22.246749 latitud norte, -98.179496 longitud oeste, en la localidad de Lázaro Cárdenas, en el Municipio de Pánuco, Ver., sin documentación, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil; sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos. Cabe mencionar que se solicitó el acompañamiento para realizar la visita correspondiente, pero al tener la negativa por parte del personal designado, se efectuó la visita de manera independiente tomando en cuenta la descripción de la obra y, una vez ubicado en el sitio, no fue posible

identificar los trabajos correspondientes a la obra, tal como se hizo constar en el Acta Circunstanciada de la visita; en el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable aportó un Acta Circunstanciada indicando la obra como terminada y operando; sin embargo, no aportó la documentación soporte (levantamiento físico), por lo que no se cuenta con evidencia suficiente de la revisión física de la obra con la que se puedan valorar los alcances de la misma; aunado a lo anterior, la obra registra únicamente 3 estimaciones en el Ejercicio 2023, por lo que se presume que formará parte del Ejercicio 2024, al identificarse el mismo número de registro en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER).

Por lo anteriormente mencionado, no se comprueba el importe pagado en la obra, resultando un presunto monto de referencia de \$3,144,202.85 (Tres millones ciento cuarenta y cuatro mil doscientos dos pesos 85/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., no siendo posible verificar lo siguiente:

Si la programación de la obra se apegó a la normatividad aplicable, si contó con la validación del mismo por parte de las Dependencias Normativas.

Si el desarrollo de los trabajos se realizó de acuerdo con la meta establecida, con lo programado y acorde con las especificaciones y el control de calidad requerido, si contó con los controles técnicos y administrativos de la ejecución, así como con el soporte de los trabajos ejecutados que justificaran los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso.

Al no presentar evidencia documental de la comprobación del gasto, en específico la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, no se hace constar si los trabajos ejecutados son congruentes con los pagos realizados, lo que pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los trabajos.

Derivado de lo anterior, por falta de permisos y licencias, en específico, la validación del proyecto emitida por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP) y no presentar la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, se observó un Monto de Referencia de \$3,144,202.85 (Tres millones ciento cuarenta y cuatro mil doscientos dos pesos 85/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., además de un Monto Sujeto a Aclaración por \$4,226,340.00 (Cuatro millones doscientos veintiséis mil trescientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que en conjunto integran el importe total de la obra, el cual una vez materializado el pago, formará parte del monto observado.

|  |  |
|--|--|
| <b>Observación Número:</b> TM-123/2023/010 ADM   | <b>Obra Número:</b> 2023301230230<br><b>Contrato Número:</b> MPA/HIDROTER/DOP-2023301230230/027/AD |
| <b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de camino rural a base de carpeta asfáltica de Méndez - La Tlaxcalita (primera etapa) del municipio de Pánuco, Ver | <b>Monto pagado:</b> \$3,691,824.62<br><b>Monto contratado:</b> \$7,383,649.23                     |
| <b>Modalidad ejecución:</b> Contrato   | <b>Fecha de inicio:</b> 17/11/2023<br><b>Fecha de inicio convenida:</b> 01/01/2024                 |
| <b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas   | <b>Fecha de término:</b> 31/12/2023<br><b>Fecha de término convenida:</b> 31/03/2024               |

Derivado de la revisión de la documentación requerida en la entrega de la Cuenta Pública 2023, se identificó que no contó con el expediente unitario, no obstante, en el periodo de solventación lo presentaron, por lo cual, una vez analizado y de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, la observación queda en los términos siguientes:

**GENERALES:**

Los trabajos fueron registrados como la rehabilitación de camino rural a base de carpeta asfáltica de Méndez - La Tlaxcalita (primera etapa) del Municipio de Pánuco, Ver.; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de trazo y nivelación, apertura de camino, acarreos, saneo de áreas inestables, tratamiento de terracerías, base para pavimento, riego de impregnación con emulsión catiónica, riego de liga y suministro y colocación de carpeta asfáltica.

Una vez analizada la documentación del expediente unitario, se identificó que el nombre de la obra se registró como “Rehabilitación” que debe corresponder a métodos o procedimientos que sirven para restituir el estado original del camino que se ha visto afectado o destruido; sin embargo, de acuerdo con los trabajos considerados en el presupuesto base y contratado, así como con el reporte fotográfico de la visita, se detectó un cambio en las características originales de la superficie de rodamiento del camino, por lo anterior, solamente se justifican trabajos correspondientes a una “Construcción”, por lo que el análisis de la misma se realizará bajo este último rubro.

De acuerdo con la cédula del Sistema Integral Gubernamental Modalidad Armonizado de Veracruz (SIGMAVER), se verificó que el gasto efectuado en el Ejercicio Fiscal 2023 corresponde al pago del anticipo, por un Monto de \$3,691,824.62 (Tres millones seiscientos noventa y un mil ochocientos veinticuatro pesos 62/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., presentando un monto contratado de \$7,383,649.23 (Siete millones trescientos ochenta y tres mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 23/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., por lo que se tiene un Monto por ejercer de \$3,691,824.61 (Tres millones seiscientos noventa y un mil ochocientos veinticuatro pesos 61/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por lo que se presume que formará parte de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024.

## **DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:**

### **A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el presupuesto contratado; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto emitida por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), el registro de alta ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), los análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, los cálculos de indirectos, financiamiento, utilidad y cargos adicionales; el programa de ejecución de obra contratado ni la Garantía de Cumplimiento; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo carece de las especificaciones generales y particulares, de la memoria descriptiva y de los croquis de ubicación de los volúmenes de obra; el contrato de obra en su Cláusula Octava contraviene a sus términos, toda vez que indica que no existe pago del anticipo y la obra considera un 50% del monto de la misma, y el convenio modificatorio de plazo no cuenta con el dictamen técnico, el programa de convenio ni con la autorización del diferimiento al periodo contractual; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 115, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

### **PLANEACIÓN**

En el periodo de solventación proporcionaron un oficio de solicitud de validación del proyecto número 2023301230230/SOLICITUD/2024, dirigido al Secretario de Infraestructura y Obras Públicas, con el respectivo sello de acuse de dicha dependencia; sin embargo, al no aportar la resolución del trámite, prevalece la falta de la validación del proyecto emitida por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto de las especificaciones y de la normatividad aplicable; derivado de lo anterior, se observa un monto de referencia de \$3,691,824.62 (Tres millones seiscientos noventa y un mil ochocientos veinticuatro pesos 62/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., además de un Monto Sujeto a Aclaración de \$3,691,824.61 (Tres millones seiscientos noventa y un mil

ochocientos veinticuatro pesos 61/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que en conjunto corresponde al importe del presupuesto contratado; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 19 segundo párrafo y 21 fracción XIV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 115 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023

Por lo tanto, se estima procedente dar vista a la Titular del Órgano Interno de Control, para que en el ejercicio de sus atribuciones realice las acciones procedentes en caso de que la validación siga en trámite o sea emitida en sentido negativo

## **B. REVISIÓN FÍSICA**

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en la comprobación del gasto, en específico del pago del anticipo, mismo que se cotejó con la información recabada en la inspección física realizada por el Responsable Técnico; resultando lo siguiente:

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Felipe Baltazar Hernández, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2023-014, se constituyó en el sitio de la obra el día 18 de mayo de 2024, en las coordenadas de localización 22.2567823 latitud norte, -98.2175414 longitud oeste, en la localidad de Estación Méndez, en el Municipio de Pánuco, Ver., sin documentación, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados, sin embargo, considerando la documentación aportada en el periodo de solventación, no se pudo determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos, toda vez que en el ejercicio fiscal 2023 sólo se ejerció el monto del anticipo y la obra cuenta con estimaciones en proceso de pago, mismas que se presume que formarán parte de la Cuenta Pública 2024, al identificarse el mismo número de registro en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER); no obstante, el periodo contractual está vencido, teniendo como fecha convenida de terminación el 31 de marzo del 2024. Cabe mencionar que se pudo observar que existen trabajos que amparan el importe del anticipo otorgado.

Por lo anteriormente mencionado, no se comprueba el importe pagado en la obra, resultando un presunto monto de referencia de \$3,691,824.62 (Tres millones seiscientos noventa y un mil ochocientos veinticuatro pesos 62/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., no siendo posible verificar lo siguiente:

Si el desarrollo de los trabajos se realizó de acuerdo con la meta establecida, con lo programado y acorde con las especificaciones y el control de calidad requerido, si contó con los controles técnicos y administrativos de la ejecución, así como con el soporte de los trabajos ejecutados que justificaran los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, ni se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega-Recepción y si se emitió la Garantía correspondiente.

Al no presentar evidencia documental de la comprobación del gasto, en específico la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, no se hace constar si los trabajos ejecutados son congruentes con los pagos realizados, lo que pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los trabajos.

Derivado de lo anterior, por falta de permisos y licencias, en específico, la validación del proyecto emitida por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP) y por no presentar la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, se observó un Monto de Referencia de \$3,691,824.62 (Tres millones seiscientos noventa y un mil ochocientos veinticuatro pesos 62/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., además de un Monto Sujeto a Aclaración por \$3,691,824.61 (Tres millones seiscientos noventa y un mil ochocientos veinticuatro pesos 61/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que en conjunto integran el importe total de la obra, el cual una vez materializado el pago, formará parte del monto observado.

|   |   |
|---|---|
| <b>Observación Número:</b> TM-123/2023/013 DAÑ  | <b>Obra Número:</b> 2023301230307<br><b>Contrato Número:</b><br>MPA/FAISMUN/2023301230307-071 |
| <b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de sistema de agua entubada en la comunidad de Nuevo Chicayan del Municipio de Pánuco, Ver., primera etapa. | <b>Monto pagado:</b> \$862,258.52<br><b>Monto contratado:</b> \$862,258.52                    |
| <b>Modalidad ejecución:</b> Contrato  | <b>Fecha de inicio:</b> 24/11/2023  |
| <b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas  | <b>Fecha de término:</b> 30/12/2023   |

Derivado de la revisión de la documentación requerida en la entrega de la Cuenta Pública 2023, se identificó que no contó con el expediente unitario; no obstante, en el periodo de solventación lo presentaron, por lo cual, una vez analizado y de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, la observación queda en los términos siguientes:

## **GENERALES:**

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de sistema de agua entubada en la comunidad de Nuevo Chicayan del Municipio de Pánuco, Ver.; el desarrollo del proyecto considera partidas de red de conducción y cloración, entre otros trabajos complementarios.

## **DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:**

### **A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente se detectó que presentaron el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), los análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, los cálculos de indirectos, de financiamiento, de la utilidad y el porcentaje de cargos adicionales, el programa de ejecución de obra contratado ni los planos actualizados de obra terminada; asimismo, se identificó que la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), se presenta de manera extemporánea toda vez que registra fecha posterior a la contratación de la obra, el proyecto ejecutivo no contó con los planos del proyecto, la memoria descriptiva ni con los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, por otra parte, las especificaciones generales y particulares carecen de la firma del Director de Obras Públicas, así mismo el contrato de obra en su cláusula Vigésima Primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; por otra parte la estimación de obra carece de pruebas de laboratorio de presión hidrostática; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

### **EJECUCIÓN**

De la revisión de la integración del expediente unitario, en específico, del reporte fotográfico que forma parte de la estimación 1 finiquito, así como el levantamiento físico anexo al Acta Circunstanciada del periodo de solventación, se detectó una duplicidad en los trabajos de la partida de red de conducción, con la obra número 2023301230315; toda vez que indicaron el mismo trazo de los trabajos del tubo PVC hidráulico RD-26 de 4" que van de la "bomba" ubicada en la Presa Paso Piedras hacia el camino a "Nuevo Chicayan", derivado de lo anterior, no se justifica el gasto aplicado en la obra por un presunto daño patrimonial de \$862,258.52 (Ochocientos sesenta y dos mil doscientos cincuenta y ocho pesos 52/100

M.N.), incluyendo el I.V.A.; por lo que no se garantiza que los trabajos realmente ejecutados correspondan con los pagos realizados de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato, resultando improcedente la aprobación, el pago de los mismos y no se justifica el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

## **B. REVISIÓN FÍSICA**

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en la comprobación del gasto, en específico el finiquito de obra, misma que se cotejó con la información recabada en la inspección física realizada por el Responsable Técnico, resultando lo siguiente:

Durante el procedimiento de auditoría el procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Felipe Baltazar Hernández, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2023-014, se constituyó en el sitio de la obra el día 19 de mayo de 2024, en las coordenadas de localización 22.048814 latitud norte, -98.193191 longitud oeste, en la localidad de Nuevo Chicayan, en el Municipio de Pánuco, Ver., sin documentación, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil, y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación, se pudo identificar que los trabajos verificados del cadenamamiento 0+000.00 al 0+921.82 en la visita física de la obra en mención, se encuentran contemplados en el proyecto ejecutivo y pagados en estimaciones y finiquito de la obra 2023301230315, los cuales corresponden al tramo de la localidad Paso de Piedra; por lo que los trabajos realizados se encuentran duplicados con la obra antes mencionada, lo que imposibilita determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los trabajos; e impide la verificación de los volúmenes pagados con cargo a ésta obra.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; en el periodo de solventación no proporcionaron documentación al respecto, por lo tanto prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

**C. HALLAZGOS FINALES**

Derivado de lo anterior, por pago injustificado, en específico por duplicidad con los trabajos pagados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$862,258.52 (Ochocientos sesenta y dos mil doscientos cincuenta y ocho pesos 52/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberán ser objeto de reintegro a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, debido a que la obra se encontró FINIQUITADA.

|  |   |
|--|---|
| <b>Observación Número:</b> TM-123/2023/017 DAÑ   | <b>Obra Número:</b> 2023301230313<br><b>Contrato Número:</b><br>MPA/FAISMUN/2023301230313-067 |
| <b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de sistema de agua entubada en la localidad de Bernabé Sánchez Fuentes del Municipio de Pánuco, Ver. | <b>Monto pagado:</b> \$1,941,036.60<br><b>Monto contratado:</b> \$1,941,036.60                |
| <b>Modalidad ejecución:</b> Contrato   | <b>Fecha de inicio:</b> 22/11/2023  |
| <b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas   | <b>Fecha de término:</b> 21/12/2023   |

Derivado de la revisión de la documentación requerida en la entrega de la Cuenta Pública 2023, se identificó que no contó con el expediente unitario, no obstante, en el periodo de solventación lo presentaron, por lo cual, una vez analizado y de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, la observación queda en los términos siguientes:

**GENERALES:**

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de sistema de agua entubada en la localidad de Bernabé Sánchez Fuentes del Municipio de Pánuco, Ver.; el desarrollo del proyecto considera partidas de red de conducción, red de distribución, tanque elevado, fontanería, equipo electromecánico y obra de captación, entre otros trabajos complementarios.

**DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:**

**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato de obra, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron el Título de Aprovechamiento de Aguas Superficiales emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), el

registro de alta ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (de la obra), los análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, los cálculos de indirectos, de financiamiento, de utilidad y de cargos adicionales, el programa de ejecución de obra contratado, el Acta de Entrega-Recepción a la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) del Municipio de Pánuco, Ver., ni los planos actualizados de obra terminada; asimismo, se identificó que la validación de proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) tiene fecha posterior a la fecha de contratación de la obra, el contrato de donación se celebró posteriormente a la fecha de contratación de la obra; el proyecto ejecutivo carece de los planos del proyecto, de los estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica, además de la memoria descriptiva y de los croquis de ubicación de los volúmenes de obra y de préstamo de material, por otra parte las especificaciones generales y particulares no cuentan con la firma del Director de Obras Públicas; de la estimación de obra, la orden de pago carece de la firma del Presidente Municipal y de las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto y de presión hidrostática, además el reporte fotográfico presenta fotografías repetidas con la obra 2023301230315; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

## PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario, se cuenta con el Título de Concesión número 09VER409201/26AATOC13, para el aprovechamiento de agua superficial emitido a nombre de Asociación de usuarios Emiliano Zapata A.C., ubicado en el Municipio de Pánuco, estado de Veracruz, por un volumen de 22,122,000.00 metros cúbicos anuales para uso agrícola, de la fuente de abastecimiento denominada Presa Paso de Piedras (Chicayan), por un plazo de 20 años contados a partir del 22 de diciembre del 2017, sin embargo dicho título no se encuentra registrado a nombre del Ente Fiscalizable, por lo que no se cuenta con la autorización que permita explotar, usar o aprovechar los recursos hídricos o, en su caso, la ejecución de obras de infraestructura hidráulica, así como la ejecución de obras de infraestructura hidráulica o, en su caso, convenio entre la Asociación y el Ente Fiscalizable para el aprovechamiento del agua; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 20 de la Ley de Aguas Nacionales; 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Por lo tanto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas Nacionales, que la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) es la autoridad federal facultada para administrar las Aguas Nacionales y sus Bienes Públicos Inherentes, que pueden aprovecharse para ocupación con obras para extraer aguas superficiales o subterráneas, por lo que todo aquél que utilice, aproveche o necesite dichos servicios debe solicitar ante la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) la autorización correspondiente.

## B. REVISIÓN FÍSICA

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en la comprobación del gasto, en específico el finiquito de obra, misma que se cotejó con la información recabada en la inspección física realizada por el Responsable Técnico; resultando lo siguiente:

Durante el procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Felipe Baltazar Hernández, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2023-014, se constituyó en el sitio de la obra el día 19 de mayo de 2024, en las coordenadas de localización 21.8243375 latitud norte, -98.2147635 longitud oeste, en la localidad de Bernabé Sánchez Fuentes, en el Municipio de Pánuco, Ver., con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil; y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación se determina la obra a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que no presentan el Título de Aprovechamiento de Aguas Superficiales emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA); incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; en el periodo de solventación no proporcionaron documentación al respecto, por lo tanto prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico el título de aprovechamiento de aguas superficiales emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,941,036.60 (Un millón novecientos cuarenta y un mil treinta y seis pesos 60/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

|  |  |
|--|--|
| <b>Observación Número:</b> TM-123/2023/018 DAÑ   | <b>Obra Número:</b> 2023301230315<br><b>Contrato Número:</b> MPA/FAISMUN/<br>2023301230315-068 |
| <b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de sistema de agua entubada en la comunidad de Paso de Piedras del Municipio de Pánuco, Ver. | <b>Monto pagado:</b> \$1,798,090.55<br><b>Monto contratado:</b> \$1,798,090.55                 |
| <b>Modalidad ejecución:</b> Contrato   | <b>Fecha de inicio:</b> 23/11/2023   |
| <b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas   | <b>Fecha de término:</b> 22/12/2023  |

Derivado de la revisión de la documentación requerida en la entrega de la Cuenta Pública 2023, se identificó que no contó con el expediente unitario, no obstante, en el periodo de solventación lo presentaron, por lo cual, una vez analizado y de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, la observación queda en los términos siguientes:

#### GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de sistema de agua entubada en la comunidad de Paso de Piedras del Municipio de Pánuco; el desarrollo del proyecto considera la red de conducción, red de distribución, cloración, subestación trifásica, obra civil de un tanque elevado, fontanería del tanque elevado de llegada de la red de conducción y salida a la red de distribución, y caseta de controles de equipo de bombeo, entre otros trabajos complementarios.

#### DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

##### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron la factibilidad y aprobación del

proyecto, emitidos por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), así como el Acta de Entrega – Recepción a la misma Comisión para los trabajos de partida de “Subestación Trifásica”; la acreditación del predio donde se desplantó el tanque elevado y la caseta de controles, el registro de alta ante el IMSS, los análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, los cálculos de indirectos, financiamiento, utilidad y cargos adicionales, el Acta de Entrega – Recepción a la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) del Municipio de Pánuco, ni los planos actualizados de obra terminada; asimismo, se identificó que la validación del proyecto otorgada la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) del Municipio de Pánuco, Ver., se presenta de manera extemporánea toda vez que registra fecha posterior a la contratación de la obra; el proyecto ejecutivo carece de los planos del proyecto, del estudio de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva, y de los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, de los bancos de desperdicio y de préstamo de material; además, las especificaciones particulares y generales no cuentan con la firma del Director de Obras; el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; además en la estimación finiquito, el reporte fotográfico presenta fotografías repetidas con la obra 2023301230313, no cuenta con las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto y presión hidrostática, y la orden de pago carece de la firma del Presidente Municipal; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

### **PLANEACIÓN**

En la integración del expediente unitario no presentaron la escritura, que acredite la propiedad del predio en el cual se desplantó el tanque elevado y la caseta de controles, por un presunto daño patrimonial de \$551,952.84 (Quinientos cincuenta y un mil novecientos cincuenta y dos pesos 84/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., por lo que no garantiza que el mismo esté registrado a nombre del Ente; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Aunado a lo anterior, no presentaron la factibilidad y aprobación del proyecto emitidas por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) para los trabajos de “subestación trifásica”, por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto de las especificaciones y de la normatividad aplicable, observando un presunto daño patrimonial de \$525,602.31 (Quinientos veinticinco mil seiscientos dos pesos 31/100 M.N.) incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 15 fracción II, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En razón de lo expuesto, en materia de energía eléctrica está establecido que la Comisión Federal de Electricidad (CFE), es la única facultada para regular el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, otorgando la factibilidad y aprobación de cualquier infraestructura eléctrica, que a su vez una vez ejecutada, previa verificación del cumplimiento de sus especificaciones y normas, recibe a satisfacción para su operación.

#### **TERMINACIÓN DE OBRA**

Asimismo, no presentaron el Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) para los trabajos de “subestación trifásica” por un presunto daño patrimonial de \$525,602.31 (Quinientos veinticinco mil seiscientos dos pesos 31/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., que constate y avale el cumplimiento de las especificaciones establecidas para la correcta operatividad de la obra; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

#### **B. REVISIÓN FÍSICA**

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en la comprobación del gasto, en específico el finiquito de obra, misma que se cotejó con la información recabada en la inspección física realizada por el Responsable Técnico; resultando lo siguiente:

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Felipe Baltazar Hernández, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2023-014, se constituyó en el sitio de la obra el día 19 de mayo de 2024, en las coordenadas de localización 21.7402588 latitud norte, -98.1615165 longitud oeste, en la localidad de Paso de Piedras, en el Municipio de Pánuco, Ver., sin documentación, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil; y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación, se determina la obra a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que carece de la factibilidad y aprobación del proyecto emitidas por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), así como el Acta de Entrega – Recepción a la misma Comisión para los trabajos ejecutados de “subestación trifásica”, aunado a que no se cuenta con evidencia del medidor eléctrico; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; en el periodo de solventación no proporcionaron documentación al respecto, por lo tanto prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por la falta de acreditación de la propiedad del predio en donde se desplantó el tanque elevado; además, por falta de permisos y licencias, en específico, la aprobación del proyecto emitida por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y el Acta de Entrega-Recepción a la misma Comisión, para los trabajos de subestación trifásica, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,077,555.15 (Un millón setenta y siete mil quinientos cincuenta y cinco pesos 15/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

|  |  |
|--|--|
| <b>Observación Número:</b> TM-123/2023/019 DAÑ   | <b>Obra Número:</b> 20233012300318<br><b>Contrato Número:</b> MPA/FAISMUN/20233012300318-072 |
| <b>Descripción de la Obra:</b> Ampliación de drenaje sanitario en la calle Ferrocarril entre la calle 21 de marzo bajo puente sobre ferrocarril colonia perseverancia de la localidad de Tamos del Municipio de Pánuco, Ver. | <b>Monto pagado:</b> \$988,051.67<br><b>Monto contratado:</b> \$988,051.67                   |
| <b>Modalidad ejecución:</b> Contrato   | <b>Fecha de inicio:</b> 25/11/2023   |
| <b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas   | <b>Fecha de término:</b> 30/11/2023  |

Derivado de la revisión de la documentación requerida en la entrega de la Cuenta Pública 2023, se identificó que no contó con el expediente unitario, no obstante, en el periodo de solventación lo presentaron, por lo cual, una vez analizado y de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, la observación queda en los términos siguientes:

#### GENERALES:

Los trabajos corresponden a la ampliación del drenaje sanitario en la calle Ferrocarril entre la calle 21 de marzo bajo el puente sobre ferrocarril en la colonia Perseverancia de la localidad de Tamos del Municipio de Pánuco, Ver., el desarrollo del proyecto considera obra civil para la elaboración del cárcamo y caseta de control, así como drenaje colector, descargas domiciliarias, pozos de visita y la instalación de línea de conducción del cárcamo a los pozos de visita y rehabilitación de calle, entre otros trabajos complementarios.

#### DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

##### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron los permisos por afectación a terceros o, en su caso, la acreditación de la propiedad del predio donde se realizó el cárcamo y la caseta de control, el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), ni el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable a la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) de Pánuco Ver., asimismo, se identificó que la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), se presenta de manera extemporánea toda vez que registra fecha posterior a la contratación de la obra, el proyecto ejecutivo carece de los planos del proyecto, las

especificaciones generales y particulares, la memoria descriptiva y de los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, además la bitácora de obra no cuenta con la nota de cierre y las estimaciones de obra presentan las órdenes de pago sin firma del Presidente Municipal y al reporte fotográfico le falta de la página 174 a la 189; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

#### **PLANEACIÓN**

En la integración del expediente unitario no presentaron los permisos por afectación a terceros o, en su caso, la acreditación de la propiedad del predio donde se desplantó el cárcamo y la caseta de control, por lo que no se garantiza que el mismo esté registrado a nombre del Ente, y se observa un presunto daño patrimonial por \$395,409.18 (Trescientos noventa y cinco mil cuatrocientos nueve pesos 18/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

#### **B. REVISIÓN FÍSICA**

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en la comprobación del gasto, en específico el finiquito de obra, misma que se cotejó con la información recabada en la inspección física realizada por el Responsable Técnico; resultando lo siguiente:

Durante el procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Felipe Baltazar Hernández, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2023-014, se constituyó en el sitio de la obra el día 18 de mayo de 2024, en las coordenadas de localización 22.2230593 latitud norte, -97.9988712 longitud oeste, en la localidad de Tamos, en el Municipio de Pánuco, Ver., con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la

situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil; derivado de la evidencia documental exhibida en el periodo de solventación se pudo verificar el alcance de los trabajos ejecutados y el sitio de ejecución de la obra; determinándola como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que la descarga se realiza en un cárcamo de bombeo sin que se presente el permiso de paso y afectación a terceros o, en su caso, la acreditación de la propiedad del mismo; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; en el periodo de solventación no proporcionaron documentación al respecto, por lo tanto prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por carecer del permiso de paso y afectación a terceros, en su caso, de la acreditación de la propiedad del predio donde se ejecutaron los trabajos del cárcamo y la caseta de control, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$395,409.18 (Trescientos noventa y cinco mil cuatrocientos nueve pesos 18/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

|  |   |
|--|---|
| <b>Observación Número:</b> TM-123/2023/020 ADM   | <b>Obra Número:</b> 2023301230334<br><b>Contrato Número:</b><br>MPA/FAISMUN/2023301230334-015 |
| <b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de techado en área de impartición de educación física en escuela Primaria Lázaro Cárdenas del Río clave 30DPR5105T, en la localidad de Moralillo del Municipio de Pánuco, Ver. | <b>Monto pagado:</b> \$960,000.00<br><b>Monto contratado:</b> \$960,000.00                    |
| <b>Modalidad ejecución:</b> Contrato   | <b>Fecha de inicio:</b> 25/07/2023  |
| <b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas   | <b>Fecha de término:</b> 22/09/2023   |

## **GENERALES:**

Los trabajos corresponden a la construcción del techado en área de impartición de educación física en la escuela Primaria Lázaro Cárdenas del Río clave 30DPR5105T, en la localidad de Moralillo del Municipio de Pánuco, Ver.; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, albañilería, acarreo, techumbre, iluminación y pintura en piso, entre otros trabajos complementarios.

## **DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:**

### **A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron la factibilidad y la validación del proyecto emitidas por la Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), ni los planos actualizados de obra terminada; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo presenta especificaciones generales y particulares sin firma del Director de Obras Públicas, además no cuenta con el estudio de evaluación socioeconómica y la memoria descriptiva y el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

### **B. REVISIÓN FÍSICA**

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Felipe Baltazar Hernández, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2023-014, se constituyeron en el sitio de la obra el día 24 de abril de 2024, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PMP/026/2024, en las coordenadas de localización 22.2248141 latitud norte, -97.9214534 longitud oeste, en la localidad de Moralillo, en el Municipio de Pánuco, Ver., con el finiquito y el plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrando la obra a la vista sin terminar, toda vez que se detectó que no se ejecutaron los trabajos relativos a la partida de

iluminación y pintura en piso, teniendo un atraso de 215 días contados a la fecha de la visita física; sin embargo, en el periodo de solventación aportaron un Acta Circunstanciada, soportada con el levantamiento físico, reporte fotográfico y video del estado actual de la obra, documentación con la que se pudieron identificar los trabajos faltantes, por lo que la situación física de la obra se actualiza a TERMINADA Y OPERANDO.

Por lo anteriormente descrito, una vez concluida la labor de revisión, valoración, cálculo y análisis de la documentación presentada por las autoridades municipales, se considera que la obra se solventa en cuanto al monto observado, prevaleciendo la probable falta administrativa, en virtud de que se debió supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efecto de autorizar para pago sólo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo con sustento documental, lo que en la especie no ocurrió, siendo hasta el transcurso de la auditoría del Ente Fiscalizable, que al verificar los trabajos motivo de revisión, se detectaron volúmenes de trabajos que no se habían ejecutado contenidos en los documentos comprobatorios: estimaciones y/o finiquito, devengados para pago; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En razón de lo anterior, existe un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior, se determina con los 215 días de incumplimiento del periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un Monto de la pena convencional de \$82,758.62 (Ochenta y dos mil setecientos cincuenta y ocho pesos 62/100 M.N.), la cual está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 párrafo tercero y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista para su seguimiento a la Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones implemente las acciones necesarias para hacer efectiva la pena convencional, la ponga a disposición del Ente Fiscalizable e instruya el procedimiento administrativo correspondiente en contra de las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables.

|   |   |
|---|---|
| <b>Observación Número:</b> TM-123/2023/021 DAÑ  | <b>Obra Número:</b> 2023301230346<br><b>Contrato Número:</b><br>MPA/FAISMUN/2023301230346/039 |
| <b>Descripción de la Obra:</b> Ampliación de unidad médica en la colonia Revolución Mexicana en la cabecera municipal de Pánuco, Ver. | <b>Monto pagado:</b> \$3,112,569.08<br><b>Monto contratado:</b> \$3,112,569.08                |
| <b>Modalidad ejecución:</b> Contrato  | <b>Fecha de inicio:</b> 17/10/2023  |
| <b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas  | <b>Fecha de término:</b> 15/12/2023   |

Derivado de la revisión de la documentación requerida en la entrega de la Cuenta Pública 2023, se identificó que no contó con el expediente unitario, no obstante, en el periodo de solventación lo presentaron, por lo cual, una vez analizado y de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, la observación queda en los términos siguientes:

**GENERALES:**

Los trabajos corresponden a la ampliación de la unidad médica en la colonia Revolución Mexicana en la Cabecera Municipal de Pánuco, Ver.; el desarrollo del proyecto considera partidas de preliminares, obra civil, acabados, cancelería, instalación sanitaria, instalación hidráulica, instalación eléctrica, letreros, mobiliario, exterior y jardinería, entre otros trabajos complementarios.

**DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:**

**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron finiquito de obra y Garantía de vicios ocultos; sin embargo, no proporcionaron el permiso de construcción emitido por la Secretaría de Salud (SS) desde el punto de vista sanitario, la licencia de construcción, el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), los análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, los cálculos de indirectos, de financiamiento y de utilidad, el programa de

ejecución de la obra contratado, el Acta de Entrega-Recepción a la instancia de salud que la opera, ni los planos actualizados de obra terminada; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo no contó con los planos del proyecto, los números generadores de volúmenes de obra, las especificaciones generales y particulares, además del estudio de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra y bancos de desperdicios; por otra parte, el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y la estimación de obra carece de pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

## PLANEACIÓN

En la integración del expediente, aportaron un oficio con número 24-AL-3001-00241-CO de fecha 03 de junio del 2024, dirigido al responsable del consultorio médico por el jefe de la Jurisdicción Sanitaria número 1 de Pánuco, correspondiente a la orden de visita de verificación sanitaria de tipo ordinaria, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las medidas dictadas por la autoridad sanitaria y señaladas en el informe de resultados de visita sanitaria, sin embargo no presentan el resolutivo de la visita de verificación sanitaria por parte de la Secretaría de Salud (SS), ni el permiso de construcción emitido por la Secretaría de Salud (SS) desde el punto de vista sanitario por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto de las especificaciones y de la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En razón de lo expuesto, la Secretaría de Salud (SS) es la encargada de ejercer el control sanitario de establecimientos y servicios de salubridad; por lo que todo aquél que programe obras de este rubro, debe solicitar ante la Secretaría de Salud (SS) la autorización correspondiente.

## B. REVISIÓN FÍSICA

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en la comprobación del gasto, en específico el finiquito de obra, misma que se cotejó con la información recabada en la inspección física realizada por el Responsable Técnico; resultando lo siguiente:

Durante el procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Felipe Baltazar Hernández, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2023-014, se constituyó en el sitio de la obra el día 19 de mayo de 2024, en las coordenadas de localización 22.0492744 latitud norte, -98.1918706 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Pánuco, Ver., con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil; y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación se determina la obra como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que carece del permiso de construcción emitido por la Secretaría de Salud (SS) desde el punto de vista sanitario; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el periodo de solventación, se aportó evidencia documental en la que se identificó la colocación de una placa informativa con la que hacen del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; sin embargo de acuerdo con la calidad de las fotografías no se logró validar todos los datos requeridos por lo que no es posible verificar si cumple con lo establecido en los Lineamientos; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

## C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico el permiso de construcción emitido por la Secretaría de Salud (SS) desde el punto de vista sanitario, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$3,112,569.08 (Tres millones ciento doce mil quinientos sesenta y nueve pesos 08/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

|   |  |
|---|--|
| <b>Observación Número:</b> TM-123/2023/023 DAÑ  | <b>Obra Número:</b> 2023301230349<br><b>Contrato Número:</b> MPA/FAISMUN/<br>2023301230349-041 |
| <b>Descripción de la Obra:</b> Ampliación de electrificación en andador Tuxpan de la colonia Las Truchas de la cabecera municipal de Pánuco, Ver. | <b>Monto pagado:</b> \$352,200.00<br><b>Monto contratado:</b> \$352,200.00                     |
| <b>Modalidad ejecución:</b> Contrato  | <b>Fecha de inicio:</b> 19/10/2023   |
| <b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas  | <b>Fecha de término:</b> 17/12/2023  |

Derivado de la revisión de la documentación requerida en la entrega de la Cuenta Pública 2023, se identificó que no contó con el expediente unitario; no obstante, en el periodo de solventación lo presentaron, por lo cual, una vez analizado y de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, la observación queda en los términos siguientes:

**GENERALES:**

Los trabajos corresponden a la ampliación de una electrificación en andador Tuxpan de la colonia Las Truchas de la Cabecera Municipal de Pánuco, Ver.; el desarrollo del proyecto considera estructuras primarias monofásicas, estructuras secundarias, la instalación de banco de transformación, el tendido de cable de media y baja tensión, y la instalación de sistema de tierras con conector fusión, entre otros trabajos.

**DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:**

**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron la factibilidad y aprobación del proyecto, emitidas por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), así como el Acta de Entrega – Recepción a la misma Comisión, el registro de alta ante el IMSS, los análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, los cálculos de indirectos, financiamiento, utilidad y cargos adicionales, el programa de ejecución de obra contratado, la bitácora de obra, ni los planos actualizados de obra terminada; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo no presenta los planos del proyecto, los números generadores de volúmenes de obra, las especificaciones generales y particulares, el estudio de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva ni los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, de los bancos de desperdicio y de préstamo de material; el contrato de obra en su cláusula Vigésima

primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y la estimación de obra finiquito carece de factura de pago y la orden de pago no tiene la firma del Presidente Municipal, además de no presentar las pruebas de laboratorio de prueba de resistencia de aislamiento (MEGGER) y de equipos y materiales (LAPEM); incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 112 fracciones IV y X y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

### **PLANEACIÓN**

En la integración del expediente unitario no presentaron la factibilidad y aprobación del proyecto emitidas por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto de las especificaciones y de la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 15 fracción II, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En razón de lo expuesto, en materia de energía eléctrica está establecido que la Comisión Federal de Electricidad (CFE), es la única facultada para regular el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, otorgando la factibilidad y aprobación de cualquier infraestructura eléctrica, que a su vez una vez ejecutada, previa verificación del cumplimiento de sus especificaciones y normas, recibe a satisfacción para su operación.

### **TERMINACIÓN DE OBRA**

Asimismo, no presentaron el Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) que constate y avale el cumplimiento de las especificaciones establecidas para la correcta operatividad de la obra; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

## B. REVISIÓN FÍSICA

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en la comprobación del gasto, en específico el finiquito de obra, misma que se cotejó con la información recabada en la inspección física realizada por el responsable técnico; resultando lo siguiente:

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Felipe Baltazar Hernández, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2023-014, se constituyó en el sitio de la obra el día 18 de mayo de 2024, en las coordenadas de localización 22.0449195 latitud norte, -98.1804106 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Pánuco, Ver., sin documentación, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil; y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación, se determina la obra como SIN OPERAR, toda vez que no existen medidores de energía eléctrica ni evidencia que denote la operatividad de la obra, aunado a lo anterior, en la integración del expediente no se exhibió la factibilidad y la aprobación del proyecto emitidas por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) ni el Acta de Entrega – Recepción a la misma Comisión; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; en el periodo de solventación no proporcionaron documentación al respecto, por lo tanto prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

Además, se identificó que la obra no está brindando el servicio, conforme a los objetivos del programa, por lo que no está otorgando el beneficio programado a la población objetivo de la fuente de financiamiento, incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 70 y 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA SIN OPERAR, toda vez que no se encuentra brindando el beneficio programado a la población objetivo de la fuente de financiamiento; además de la falta de la aprobación del proyecto emitida por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y el Acta de Entrega-Recepción a la misma Comisión se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$352,200.00 (Trescientos cincuenta y dos mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

|  |   |
|--|---|
| <b>Observación Número:</b> TM-123/2023/025 ADM   | <b>Obra Número:</b> 2023301230356<br><b>Contrato Número:</b><br>MPA/FAISMUN/2023301230356-046 |
| <b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de guarniciones y banquetas en calles céntricas de la localidad de Guayalejo del Municipio de Pánuco, Ver. | <b>Monto pagado:</b> \$1,299,424.53<br><b>Monto contratado:</b> \$1,299,424.53                |
| <b>Modalidad ejecución:</b> Contrato   | <b>Fecha de inicio:</b> 24/10/2023  |
| <b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas   | <b>Fecha de término:</b> 22/12/2023   |

Concluida la labor de revisión, valoración, cálculo y análisis de la documentación presentada por las autoridades municipales, se considera que la obra se solventa en cuanto al monto observado, prevaleciendo la probable falta administrativa, en virtud de que se debió supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efecto de autorizar para pago sólo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo con sustento documental, lo que en la especie no ocurrió, siendo hasta el transcurso de la auditoría del Ente Fiscalizable que al verificar los trabajos motivo de revisión, se detectaron volúmenes de trabajos que no se habían ejecutado contenidos en los documentos comprobatorios: estimaciones y/o finiquito, devengados para pago; situación que a su vez es reiterativa en las obras número **2023301230357** y **2023301230358**; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista para su seguimiento a la Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones instruya el procedimiento administrativo correspondiente en contra de las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables.

|  |  |
|--|--|
| <b>Observación Número:</b> TM-123/2023/032 ADM   | <b>Obra Número:</b> 2023301230373<br><b>Contrato Número:</b> MPA/FAISMUN/2023301230373-011 |
| <b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de espacio público multideportivo Profesor Porfirio Barrenechea de la colonia Hernández Ochoa en la cabecera municipal de Pánuco, Ver., etapa uno. | <b>Monto pagado:</b> \$1,198,789.50<br><b>Monto contratado:</b> \$1,198,789.50             |
| <b>Modalidad ejecución:</b> Contrato   | <b>Fecha de inicio:</b> 10/06/2023   |
| <b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas   | <b>Fecha de término:</b> 08/08/2023  |

### GENERALES:

Los trabajos corresponden a la primera etapa de la rehabilitación del espacio público multideportivo Profesor Porfirio Barrenechea de la colonia Hernández Ochoa en la Cabecera Municipal de Pánuco, Ver.; el desarrollo del proyecto considera los trabajos en la barda colindante como son retiro de malla, aplicación de pintura vinílica, excavaciones, zapatas aisladas cuadradas, muro y suministro y colocación de malla ciclón, además de trabajos en la cancha de futbol rápido, banqueta de concreto estampado en el parque infantil y gimnasio, trabajos de plomería, cancelería e instalación eléctrica, entre otros trabajos complementarios.

### DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

#### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), ni los planos actualizados de obra terminada; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo no contó con los planos del proyecto, además la memoria descriptiva y las especificaciones generales y particulares carecen de la firma del Director de Obras Públicas; además, la bitácora de obra no cuenta con la nota de cierre; el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y para la estimación de obra, el reporte fotográfico carece de las páginas de la 28 a la 33; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la

Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Felipe Baltazar Hernández, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2023-014, se constituyó en el sitio de la obra el día 23 de abril de 2024, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PMP/026/2024, en las coordenadas de localización 22.0489293 latitud norte, -98.191667 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Pánuco, Ver., con el finiquito de obra y el croquis, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil, odómetro y flexómetro, encontrando la obra a la vista sin terminar, toda vez que no se encontró evidencia de la ejecución de los trabajos relativos a tierra vegetal preparada para jardinería ni del suministro y colocación de pasto alfombra, teniendo un atraso de 259 días contados a la fecha de la visita física; sin embargo, en el periodo de solventación presentaron un Acta circunstanciada y el reporte fotográfico del estado actual de la obra, documentación con la que se pudo verificar que el aula ya cuenta con el mobiliario, por lo que la situación física de la obra se actualiza a TERMINADA Y OPERANDO.

Sin embargo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; en el periodo de solventación no proporcionaron documentación al respecto, por lo tanto prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

Por lo anteriormente descrito, una vez concluida la labor de revisión, valoración, cálculo y análisis de la documentación presentada por las autoridades municipales, se considera que la obra se solventa en cuanto al monto observado, prevaleciendo la probable falta administrativa, en virtud de que se debió supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efecto de autorizar para pago sólo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo con sustento documental, lo que en la especie no ocurrió, siendo hasta el transcurso de la auditoría del Ente Fiscalizable, que al verificar los trabajos motivo de revisión, se detectaron volúmenes de trabajos que no se habían ejecutado contenidos en los documentos comprobatorios: estimaciones y/o finiquito, devengados para pago; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados

con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En razón de lo anterior, existe un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior, se determina con los 259 días de incumplimiento del periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el Monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un monto de la pena convencional de \$91,099.78 (Noventa y un mil noventa y nueve pesos 78/100 M.N.), la cual está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 párrafo tercero y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista para su seguimiento a la Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones implemente las acciones necesarias para hacer efectiva la pena convencional, la ponga a disposición del Ente Fiscalizable e instruya el procedimiento administrativo correspondiente en contra de las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables.

|  |  |
|--|--|
| <b>Observación Número:</b> TM-123/2023/035 ADM   | <b>Obra Número:</b> 2023301230389<br><b>Contrato Número:</b> MPA/FAISMUN/<br>2023301230389-081 |
| <b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de camino rural a base de carpeta asfáltica Ejido Las Animas - Tampalache, en el Municipio de Pánuco, Ver. | <b>Monto pagado:</b> \$850,000.00<br><b>Monto contratado:</b> \$850,000.00                     |
| <b>Modalidad ejecución:</b> Contrato   | <b>Fecha de inicio:</b> 06/12/2023   |
| <b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas   | <b>Fecha de término:</b> 30/12/2023  |

Derivado de la revisión a la documentación requerida en la entrega de la Cuenta Pública 2023, se identificó que no contó con expediente unitario; no obstante, en el periodo de solventación lo presentaron, por lo cual, una vez analizado y de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, la observación queda en los términos siguientes:

#### **GENERALES:**

Los trabajos fueron registrados como rehabilitación de camino rural a base de carpeta asfáltica Ejido Las Animas - Tampalache, en el Municipio de Pánuco, Ver.; el desarrollo del proyecto considera trazo y nivelación, acarreo, tratamiento de terracerías, base para pavimento, riego de impregnación con emulsión catiónica, riego de liga y suministro y colocación de carpeta asfáltica, entre otros trabajos complementarios.

Una vez analizada la documentación del expediente unitario, se identificó que el nombre de la obra se registró como "Rehabilitación" que debe corresponder a métodos o procedimientos que sirven para restituir el estado original del camino que se ha visto afectado o destruido; sin embargo, de acuerdo con los trabajos encontrados y comprobados en el gasto que corresponden al proyecto ejecutivo y contratado, así como con el reporte fotográfico de las estimaciones de obra, se detectó un cambio en las características originales de la superficie de rodamiento del camino, por lo anterior, solamente justifican trabajos correspondientes a una "Construcción", por lo que el análisis de la misma se realizará bajo este último rubro.

#### **DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:**

##### **A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto emitida por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), el registro de alta ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), los análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, los cálculos de indirectos, financiamiento, utilidad y cargos adicionales, ni planos actualizados de obra terminada; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo carece de los planos del proyecto, las especificaciones generales y particulares, los estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva y de los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, de los bancos de desperdicio y de préstamo de material; el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y las estimaciones de obra carecen de pruebas de laboratorio de contenido de asfalto por ignición,

densidad en la mezcla y espesores de la carpeta (sobre capa de rodamiento); incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 112 fracciones IV y X y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

### **PLANEACIÓN**

En el periodo de solventación proporcionaron un oficio de solicitud de validación del proyecto número 2023301230389/SOLICITUD/2024, dirigido al Secretario de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP) con el respectivo sello de acuse de dicha dependencia; sin embargo, al no aportar la resolución del trámite, prevalece la falta de la validación del proyecto emitida por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto de las especificaciones y de la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 19 segundo párrafo y 21 fracción XIV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 115 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Por lo tanto, se estima procedente dar vista a la Titular del Órgano Interno de Control, para que en el ejercicio de sus atribuciones realice las acciones procedentes en caso de que la validación siga en trámite o sea emitida en sentido negativo.

### **B. REVISIÓN FÍSICA**

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en la comprobación del gasto con finiquito de obra, misma que se cotejó con la información recabada en la inspección física realizada por el Responsable Técnico, resultando lo siguiente:

Durante el procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Felipe Baltazar Hernández, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2023-014, se constituyó en el sitio de la obra el día 18 de mayo de 2024, en las coordenadas de localización 22.1062258 latitud norte, -98.1378923 longitud oeste, en la localidad de Tampalache e Isleta Grande (Las Ánimas), en el Municipio de Pánuco, Ver., sin documentación, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico:

dispositivo móvil, una vez consideradas las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación, se determina como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, debido a que los trabajos corresponden a la construcción de pavimento asfáltico y aún no se cuenta con la validación del proyecto emitida por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP); incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; en el periodo de solventación no proporcionaron documentación al respecto, por lo tanto prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), se observó un Monto de Referencia de \$850,000.00 (Ochocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

|  |   |
|--|---|
| <b>Observación Número:</b> TM-123/2023/043 ADM   | <b>Obra Número:</b> 2023301230402<br><b>Contrato Número:</b><br>MPA/FAISMUN/2023301230402-079 |
| <b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de aula(s) en preparatoria Escuela de Bachilleres con clave oficial 30EBH0374V, en la cabecera municipal de Pánuco, Ver. | <b>Monto pagado:</b> \$650,000.00<br><b>Monto contratado:</b> \$650,000.00                    |
| <b>Modalidad ejecución:</b> Contrato   | <b>Fecha de inicio:</b> 06/12/2023  |
| <b>Tipo de adjudicación:</b> Adjudicación Directa  | <b>Fecha de término:</b> 30/12/2023   |

**GENERALES:**

Los trabajos corresponden a la construcción de un aula en la Escuela de Bachilleres de Pánuco con clave oficial 30EBH0374V en la Cabecera Municipal de Pánuco, Ver.; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de preliminares, albañilería, acabados, instalación eléctrica, mobiliario y banquetas.

## DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación aportaron la factibilidad y la validación del proyecto emitida por la Secretaría de Educación de Veracruz (SEV); sin embargo, no proporcionaron el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), ni los planos actualizados de obra terminada; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo carece de los planos del proyecto, de los estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica, de la memoria descriptiva y que los croquis de ubicación de los volúmenes de obra y de bancos de desperdicio y las especificaciones generales y particulares no cuentan con la firma del Director de Obras Públicas; el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y que las estimaciones de obra no cuentan con las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

### B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Felipe Baltazar Hernández, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2023-014, se constituyeron en el sitio de la obra el día 17 de mayo de 2024, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PMP/026/2024, en las coordenadas de localización 22.0538030 latitud norte, -98.1891553 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Pánuco, Ver., con el finiquito y el croquis, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil y flexómetro, encontrando la obra a la vista sin terminar, toda vez que se visualizó que el aula no se encontraba brindando el servicio, faltando trabajos por ejecutar de mobiliario, teniendo un atraso de 139 días contados a la fecha de la visita física; sin embargo, en el periodo de solventación presentaron un Acta circunstanciada y reporte fotográfico del estado actual de la obra, documentación con la que se pudo verificar que el aula ya cuenta con el mobiliario, por lo que la situación física de la obra se actualiza a TERMINADA Y OPERANDO.

En el periodo de solventación se aportó evidencia documental en la que se identificó la colocación de una placa informativa con la que hacen del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento, sin embargo de acuerdo con la calidad de las fotografías no se logró validar todos los datos requeridos por lo que es posible verificar si cumple con lo establecido en los Lineamientos; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

Por lo anteriormente descrito, una vez concluida la labor de revisión, valoración, cálculo y análisis de la documentación presentada por las autoridades municipales, se considera que la obra se solventa en cuanto al monto observado, prevaleciendo la probable falta administrativa, en virtud de que se debió supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efecto de autorizar para pago sólo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo con sustento documental, lo que en la especie no ocurrió, siendo hasta el transcurso de la auditoría del Ente Fiscalizable, que al verificar los trabajos motivo de revisión, se detectaron volúmenes de trabajos que no se habían ejecutado contenidos en los documentos comprobatorios: estimaciones y/o finiquito, devengados para pago; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En razón de lo anterior, existe un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior, se determina con los 139 días de incumplimiento del periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un Monto de la pena convencional de \$30,222.74 (Treinta mil doscientos veintidós pesos 74/100 M.N.), la cula está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 párrafo tercero y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista para su seguimiento a la Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones implemente las acciones necesarias para hacer efectiva la pena convencional, la ponga a disposición del Ente Fiscalizable e instruya el procedimiento administrativo correspondiente en contra de las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables.

|  |
|--|
| <b>Observación Número: TM-123/2023/050 ADM</b> |
|--|

|  |
|--|
| <b>Descripción: Falta, insuficiencia o entrega extemporánea de Garantías de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos.</b> |
|--|

Una vez agotado el plazo para presentar aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, las y los servidores y ex servidores públicos no aportaron documentación de carácter técnico susceptible de análisis, verificación y descargo de la presente observación, por lo que el Órgano, en cumplimiento del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ratifica lo siguiente:

En 1 de los 82 registros revisados, se identificó que el número 2023301230374 no presentó las Garantías de Vicios Ocultos.

Derivado de lo anterior, no se garantiza el cumplimiento de las normas establecidas ni de lo estipulado en los contratos, incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 53, 57, 68 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 75, 76, 77 y 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En virtud de lo anterior, se estima procedente dar vista a la Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la integración de las Garantías.

|  |
|--|
| <b>Observación Número: TM-123/2023/051 ADM</b> |
|--|

|  |
|--|
| <b>Descripción: Falta de colocación de placa informativa</b> |
|--|

Derivado del análisis de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior

en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, la observación queda en los términos siguientes:

En 44 de las 59 obras de la muestra revisadas de la Fuente de Financiamiento, se detectó incumplimiento en la ejecución de las identificadas con los números 2023301230301, 2023301230302, 2023301230303, 2023301230304, 2023301230308, 2023301230309, 2023301230312, 2023301230321, 2023301230322, 2023301230328, 2023301230032, 2023301230340, 2023301230341, 2023301230343, 2023301230347, 2023301230350, 2023301230352, 2023301230356, 2023301230357, 2023301230358, 2023301230368, 2023301230370, 2023301230371, 2023301230372, 2023301230374, 2023301230377, 2023301230380, 2023301230382, 2023301230383, 2023301230387, 2023301230390, 2023301230393, 2023301230394, 2023301230395, 2023301230396, 2023301230397, 2023301230398, 2023301230399, 2023301230400, 2023301230404, 2023301230405, 2023301230406, 2023301230409 y 2023301230411 por haber observado que no se ha cumplido con la colocación de las placas informativas con las cuales hagan del conocimiento que la población sobre la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de dicha fuente; así mismo, en 2 de las 59 obras de la muestra revisadas de la Fuente de Financiamiento, se detectó incumplimiento en la ejecución de las identificadas con los números, 2023301230354 y 2023301230408, por haber observado que las placas informativas, con las que hacen del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de dicha fuente, se encuentran irregulares incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de enero de 2023.

En virtud de lo anterior, se estima procedente dar vista a la Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la colocación en un lugar visible de la placa informativa.

|  |
|--|
| <b>Observación Número: TM-123/2023/052 ADM</b> |
|--|

|                                      |
|--------------------------------------|
| <b>Descripción: Situación Física</b> |
|--------------------------------------|

Del análisis de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, la observación queda en los términos siguientes:

En 56 de las 78 obras revisadas, se identificó que las número 2023301230028, 2023301230101, 2023301230104, 2023301230106, 2023301230107, 2023301230206, 2023301230207, 2023301230211, 2023301230212, 2023301230217, 2023301230219, 2023301230223, 2023301230224, 2023301230225, 2023301230228, 2023301230308, 2023301230309, 2023301230312, 2023301230301, 2023301230321, 2023301230328, 2023301230329, 2023301230340, 2023301230341, 2023301230343, 2023301230347, 2023301230352, 2023301230354, 2023301230356, 2023301230357, 2023301230358, 2023301230368, 2023301230369, 2023301230370, 2023301230371, 2023301230372, 2023301230374, 2023301230377, 2023301230382, 2023301230387, 2023301230391, 2023301230392, 2023301230394, 2023301230395, 2023301230396, 2023301230397, 2023301230398, 2023301230399, 2023301230404, 2023301230405, 2023301230406, 2023301230408, 2023301230409 y 2023301230411, se encontraron terminadas y operando; asimismo, en la número 2023301230032 se tiene lo siguiente:

| Número de obra | Descripción  |
|----------------|--|
| 2023301230032  | Construcción de edificio público municipal ubicado en libramiento al ingenio s/n colonia Solidaridad, en la localidad de Pánuco. |

- Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista **TERMINADA DE ACUERDO CON LOS ALCANCES DEL CONTRATO**, toda vez que los trabajos se encuentran concluidos aunque no se encuentra brindando el servicio; no obstante, se verificó en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER) y se encuentra un registro con número 2024301230030 "Construcción de edificio público", del cual se infiere que podría tratarse de la misma obra, por lo que se presume que formará parte de la Cuenta Pública 2024.

Sin embargo, en 11 de las 78 obras de la muestra revisadas, se detectó incumplimiento en la ejecución de las número 2023301230231, 2023301230302, 2023301230303, 2023301230304, 2023301230322, 2023301230350, 2023301230380, 2023301230383, 2023301230390, 2023301230393, y 2023301230400, por haber observado que no han logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14 fracciones I, II y III y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, III, VI, VIII y XIV, 112 fracciones V, XVI y XVII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y

14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

| Número de obra | Descripción  |
|----------------|--|
| 2023301230231  | Programa de mantenimiento de bacheo de concreto hidráulico en la calle Independencia entre calle Aldama y Boulevard Allende en la cabecera municipal de Pánuco, Ver.   |
|                | <ul style="list-style-type: none"> <li>Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, sin embargo, no se pudo determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos, toda vez que en el ejercicio fiscal 2023 sólo se ejerció el monto del anticipo; y la obra cuenta con estimaciones en proceso de pago, mismas que se presume que formarán parte de la Cuenta Pública 2024; además, se cuenta con convenio de plazo con fecha de ejecución del 01 de enero al 31 de marzo del 2024.</li> </ul> |
| Número de obra | Descripción  |
| 2023301230302  | Rehabilitación de alumbrado público en las comunidades de Chunca, La Costa, Nueva Michoacana, La Tlaxcalita, Desiderio Pavón, Reventadero y Guayalejo del Municipio de Pánuco, Ver.  |
|                | <ul style="list-style-type: none"> <li>Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se observaron varios postes desplomados sobre los cuales se colocaron las luminarias.</li> </ul>  |
| Número de obra | Descripción  |
| 2023301230303  | Rehabilitación de alumbrado en las comunidades de Ex Hacienda Chinton, López Mateos, Salsipuedes, Ejido Chapacao, Poblado Chapacao, La Angostura, Oviedo, Miravegas, Tancoco, Tancoquito El Palmar Vicente Guerrero y El Molino del Municipio de Pánuco, Ver.  |

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se observaron varios postes desplomados sobre los cuales se colocaron las luminarias.

| <b>Número de obra</b> | <b>Descripción</b>   |
|-----------------------|--|
| 2023301230304         | Rehabilitación de alumbrado público en las comunidades de Lázaro Cárdenas, Venable, Altamirano, Vichinchijol, El Caracol, Punta Negra, Chijolito, Coahuila, Alto de Vega, Alto de Jobo, Chicayan, Edmundo Guzmán Neyra Tampuche, San Cristobal del Municipio de Pánuco, Ver. |

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se observaron varios postes desplomados sobre los cuales se colocaron las luminarias.

| <b>Número de obra</b> | <b>Descripción</b>   |
|-----------------------|--|
| 2023301230322         | Ampliación de red de drenaje sanitario calle Prolongación Carranza entre avenida Pánuco y calle sin nombre de la colonia Edmundo Guzmán Neyra de la Cabecera Municipal del Municipio de Pánuco, Ver. |

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se detectó un pozo azolvado.

| <b>Número de obra</b> | <b>Descripción</b>  |
|-----------------------|---|
| 2023301230350         | Rehabilitación a base de revestimiento en las calles de la comunidad de Guayalejo del Municipio de Pánuco, Ver. |

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se detectó un elemento estructural en el área de arroyo vehicular acortando el ancho destinado para la circulación.

| <b>Número de obra</b> | <b>Descripción</b>   |
|-----------------------|--|
| 2023301230380         | Construcción de pavimento con concreto hidráulico en calle 12 de diciembre entre la calle Emiliano Zapata y 5 de febrero colonia Zurita de la Cabecera Municipal de Pánuco, Ver. |

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se encontró material de construcción sobre algunos tramos de las banquetas y del arroyo vehicular en las intersecciones con otras calles, obstruyendo el paso.

| <b>Número de obra</b> | <b>Descripción</b>   |
|-----------------------|--|
| 2023301230383         | Construcción de pavimento con concreto hidráulico en calle Antonio Villareal entre Cándido Aguilar y Pascual Orozco de la colonia Revolución Mexicana de la Cabecera Municipal de Pánuco, Ver. |

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se detectó que existen montículos de tierra en las intersecciones con otras calles, sobre el arroyo vehicular, obstruyendo el paso.

| <b>Número de obra</b> | <b>Descripción</b>  |
|-----------------------|---|
| 2023301230390         | Construcción de pavimentación con concreto hidráulico de la calle 5 de mayo entre calle Loma Grande y calle 5 colonia Las Brisas de la cabecera municipal de Pánuco, Ver. |

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se encontró material de construcción sobre diversos tramos de la banqueteta y del arroyo vehicular en las intersecciones con otras calles, obstruyendo el paso.

| <b>Número de obra</b> | <b>Descripción</b>   |
|-----------------------|--|
| 2023301230393         | Construcción de pavimentación con concreto hidráulico en la calle 5 entre calle 5 de mayo y Loma Verde en la colonia Las Brisas en la cabecera municipal del Municipio de Pánuco, Ver. |

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se encontró material de construcción sobre el arroyo vehicular en las intersecciones con otras calles, obstruyendo el paso.

| <b>Número de obra</b> | <b>Descripción</b>   |
|-----------------------|--|
| 2023301230400         | Rehabilitación a base de revestimiento de camino rural Tamante - Paso Potrero, tramos aislados, Pánuco, Ver. |

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que existe maleza a los costados de algunos tramos del camino.

**Observación Número: TM-123/2023/053 ADM**

**Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios**

Una vez agotado el plazo para presentar las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, las y los servidores y ex servidores públicos no aportaron documentación de carácter técnico susceptible de análisis, verificación y descargo de la presente observación, por lo que el Órgano, en cumplimiento del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ratifica lo siguiente:

Como parte de la Auditoría Técnica, al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente se adiciona la verificación del proceso de adjudicación de contratos del universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se determina por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento de lo previsto por el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 que establece los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$186,309,391.59, por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son para obras y servicios relacionados con ellas:

| Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente | Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente | Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres personas | Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres personas |
|--|---|--|---|
| \$1,119,400.00   | \$504,600.00  | \$8,491,200.00   | \$6,229,200.00  |

\*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Asimismo, durante el ejercicio 2023 se reportan 126 obras y servicios adjudicados mediante contrato por un monto total de \$166,397,735.98, encontrando lo siguiente:

- 93 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Invitación a cuando menos Tres personas.
- 33 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Adjudicación Directa.

De lo analizado, se encontró que los contratos se adjudicaron en concordancia con los montos máximos y mínimos que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 para el techo financiero destinado por el Ente para la ejecución de obras.

De los 126 contratos se adjudicaron 8 a sólo 1 empresa contratista, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

1. Cadi Construcciones de Veracruz, S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato:  
MPA/HIDROTER/DOP-2023301230205/005/AD,      MPA/FAISMUN/2023301230324-075,  
MPA/FAISMUN/2023301230328-038,      MPA/FAISMUN/2023301230333-076,  
MPA/FAISMUN/2023301230369-078,      MPA/FAISMUN/2023301230379-077,  
MPA/FAISMUN/2023301230402-079 y MPA/FAISMUN/2023301230410-080.

Resultando que las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables presuntamente contravinieron la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por transgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo para los recursos de origen Federal con los artículos 27 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como 31 al 48 y 59 al 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y para los recursos de origen Estatal con los artículos 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista a la Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de adjudicación de contratos para la ejecución de las obras, así como se lleve un puntual seguimiento y supervisión de los mismos con la finalidad de dar cumplimiento a los criterios de imparcialidad y transparencia.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 18**

### **RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA**

**Recomendación Número: RT-123/2023/001**

Integrar en el expediente unitario la documentación correspondiente, verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos por la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes, a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

**Recomendación Número: RT-123/2023/002**

Realizar, previo al inicio de los trabajos, los trámites de los permisos, factibilidades y/o validaciones que procedan ante las Dependencias Normativas: Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Entidades Paramunicipales encargadas de la operación de sistemas de agua potable, drenaje y alcantarillado, Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Veracruz (SEDEMA), Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), así como ante la Instancia correspondiente: Secretaría de Salud (SS), Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), respecto de la conexión a entronques, existencia de los servicios de infraestructura hidráulica o, en su defecto, para poder proporcionar el servicio, según corresponda a los trabajos programados.

**Recomendación Número: RT-123/2023/003**

Realizar el proceso licitatorio para las contrataciones de obra y/o servicios, conforme a lo establecido por la normatividad aplicable, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, así como verificar la difusión de los procesos en los medios que correspondan.

**Recomendación Número: RT-123/2023/004**

Verificar que el contratista que ejecute obras registre ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cada una de las obras, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos.

**Recomendación Número: RT-123/2023/005**

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos, a efecto de autorizar para pago sólo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

**Recomendación Número: RT-123/2023/006**

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Ente Fiscalizable en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como "irregular" por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

**Recomendación Número: RT-123/2023/007**

Dar seguimiento a la terminación de la obra cuya situación se haya determinado como “sin terminar”, entregándola satisfactoriamente a la instancia operativa que corresponda. Asimismo, aplicar las penas convencionales que se deriven.

**Recomendación Número: RT-123/2023/008**

Entregar al Organismo Operador para su verificación del cumplimiento de normas y especificaciones y entrega a entera satisfacción para su correcta operación, al concluir la obra.

**Recomendación Número: RT-123/2023/009**

Verificar la correcta integración de las Fianzas para garantizar la adecuada inversión de los anticipos que se otorguen en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o, en su caso, la obligación del contratista de responder por los defectos que resultaran o por los vicios ocultos en tiempo y forma, de acuerdo con las disposiciones aplicables.

**Recomendación Número: RT-123/2023/010**

Verificar que se haya colocado en un lugar visible una placa para informar a la población sobre la conclusión de una obra o acción realizada parcial o totalmente con recursos del fondo aplicado, la cual deberá contener la totalidad de los datos requeridos.

**Recomendación Número: RT-123/2023/011**

Verificar periódicamente, por conducto del Órgano Interno de Control del Ente Fiscalizable, el cumplimiento de las obligaciones inherentes al cargo de las y los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la planeación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, ejecutadas por contrato o por administración directa.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 11****OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA****REGLAS DE DISCIPLINA FINANCIERA****Observación Número: DE-123/2023/001 ADM**

El Ente Fiscalizable presentó un Financiamiento Neto superior al techo autorizado para el ejercicio 2023 por un importe de \$5,134.63, respecto de sus ingresos de libre disposición; incumpliendo presuntamente las y los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 19

y 46 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 24 del Reglamento del Sistema de Alertas.

| Ingresos de Libre Disposición 2022 (Devengado) | Techo de Financiamiento Neto, respecto de los ILD permitido para 2023 | Financiamiento Neto realizado por el Ente durante el ejercicio 2023 (Devengado) | Diferencia  |
|--|---|---|-------------|
| \$152,912,435.81                               | \$22,936,865.37   | \$22,942,000.00   | -\$5,134.63 |

**Observación Número: DE-123/2023/002 ADM**

La asignación de recursos para gastos de servicios personales por \$81,906,351.67, aprobada en el Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizable, rebasó el límite de crecimiento de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios por un importe de \$7,690,761.17; incumpliendo presuntamente las y los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 10, fracción I, 21 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

| CONCEPTO  | %     | MONTO           |
|---|-------|-----------------|
| <b>Presupuesto de Egresos 2022 (Servicios Personales) A</b>   |       | \$67,042,087.17 |
| <b>Crecimientos en términos Reales</b>  |       |                 |
| Crecimiento Real B  | 3.0%  | 2,011,262.62    |
| Crecimiento real PIB, señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2023.                            | 3.0%  |                 |
| Inflación diciembre 2021 a diciembre 2022 (estimada) señalada en los "Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio 2023" C | 7.7%  | 5,162,240.71    |
| <b>Límite Máximo de Asignación Global de recursos para servicios personales del ejercicio 2023 D=A+B+C</b>                                | 10.7% | 74,215,590.50   |
| Monto de asignación global de recursos para Servicios Personales en el Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizable E                     |       | 81,906,351.67   |
| Incremento F=E-D  |       | 7,690,761.17    |

Asimismo, la asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2023 por \$81,906,351.67, el Ente Fiscalizable la incrementó durante el ejercicio fiscal a \$106,165,640.57 (cifras del modificado) que representa el 29.62% con respecto a lo aprobado, situación que contraviene lo previsto por las reglas de disciplina financiera respecto de la asignación global de servicios personales; incumpliendo presuntamente las y los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 13, fracción V y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Observación Número: DE-123/2023/003 ADM**

El Proyecto del Presupuesto de Egresos presentado por el Ente Fiscalizable para el ejercicio fiscal 2023, no contiene los elementos requeridos para el rubro del gasto en servicios personales que se indican; incumpliendo presuntamente las y los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 10, fracción II, incisos a y b, 21 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

- a. Remuneraciones de los Servidores Públicos.
- b. Las provisiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral. Dichas provisiones serán incluidas en un capítulo específico del Presupuesto de Egresos.

**Observación Número: DE-123/2023/004 ADM**

El Ente Fiscalizable estimó recaudar ingresos de libre disposición por \$139,671,442.30, en tanto que al cierre del ejercicio y bajo el momento contable del ingreso recaudado el monto de ingresos ascendió a \$178,576,851.69, por lo que se obtuvieron ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición por un monto de \$38,905,409.39, de los cuales el Municipio no justificó mediante el anexo A requerido en la Orden de Auditoría, que éstos hayan sido aplicados de acuerdo con su nivel de endeudamiento reportado por el Sistema de Alertas en los conceptos que abajo se citan; incumpliendo presuntamente las y los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 14, 21 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 21 y 27 del Reglamento del Sistema de Alertas.

Nivel de endeudamiento Cuenta Pública 2022: Sostenible.

El Ente debió destinar sin limitación alguna los ingresos excedentes derivados de los ingresos de libre disposición a lo siguiente:

1. Amortización anticipada de su Deuda Pública;
2. Pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, siempre y cuando se haya pactado en los contratos el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior,
3. Pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
4. Aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y
5. Utilizar hasta un 5% de los ingresos excedentes recaudados para cubrir gasto corriente.

Y los remanentes para las siguientes acciones:

6. Inversión pública productiva a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
7. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

#### DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES OBLIGACIONES A CORTO PLAZO

**Observación Número: DE-123/2023/005 ADM**

Derivado de la contratación de una obligación a corto plazo el día 13 de diciembre de 2023 con la financiera BANSI, S.A., IBM., por un importe de \$22,940,000.00 destinado a cubrir insuficiencias de liquidez de carácter temporal para el mismo ejercicio, se identificaron las siguientes inconsistencias:

- a. El Ente Fiscalizable no solicitó autorización al H. Congreso del Estado para la contratación de una obligación a corto plazo en fecha 13 de diciembre de 2023; incumpliendo presuntamente las y los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por el artículo 30, fracciones I y IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- b. La obligación no fue inscrita en el Registro Público Único (RPU) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); incumpliendo presuntamente las y los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 30 fracción IV, 49, 51, 57 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4, fracción I, inciso a), 21 y 48 del Reglamento del Registro Público Único de

Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 323, fracción X, 339, 340 y 341 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 406, fracción VIII y 436 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES CONTRATOS

**Observación Número: DE-123/2023/006 ADM**

El Ente Fiscalizable no presentó los estados de cuenta de los créditos que se indican, lo que no permitió verificar si las operaciones contables y presupuestarias referentes a los financiamientos cuentan con la documentación original que compruebe y justifique los registros efectuados; incumpliendo presuntamente las y los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, fracciones II y III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 356, 359, fracción IV, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

| No. | TIPO DE FINANCIAMIENTO Y/U OBLIGACIÓN | FECHA DE CONTRATACIÓN | FECHA DE VENCIMIENTO | SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 |
|-----|---------------------------------------|-----------------------|----------------------|----------------------------------|
| 1   | Crédito Simple                        | 14/12/2015            | 31/12/2025           | \$5,466,434.00                   |
| 2   | Crédito a Corto Plazo                 | 13/12/2023            | 11/12/2024           | 22,942,000.00                    |

### DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES APLICACIÓN

**Observación Número: DE-123/2023/007 DAÑ**

El 13 de diciembre de 2023, el Ente Fiscalizable contrató un Préstamo Quirografario por un importe de \$22,940,000.00 con el Banco Bansi, S.A. Institución de Banca Múltiple.

De la revisión de los recursos depositados en la cuenta bancaria número 00099168943 del Banco Bansi, S.A. Institución de Banca Múltiple, por un importe de \$22,940,000.00 y de su correspondiente aplicación, se determinó que el Ente Fiscalizable realizó las transferencias que abajo se detallan por un importe de \$20,028,942.00 y no presentó evidencia documental que justifique y compruebe las erogaciones

realizadas o que el recurso se encontraba disponible al 31 de diciembre de 2023 en las cuentas bancarias del Ente; incumpliendo presuntamente las y los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 257 y 272 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### Referencia de las erogaciones no comprobadas

| Transferencia / SPEI | Fecha      | Beneficiario   | Monto           |
|----------------------|------------|--|-----------------|
| 2319963              | 15/12/2023 | Banco Receptor BBVA MEXICO/Municipio de Pánuco         | \$19,999,942.00 |
| 2320072              | 15/12/2023 | Banco Receptor Santander/Carlos Fernando Chable Cubria | 29,000.00       |
| Importe Total        |            |  | \$20,028,942.00 |

### HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$20,028,942.00 (Veinte millones veintiocho mil novecientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.)**

### DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES REGISTRO CONTABLE PRESUPUESTAL

#### Observación Número: DE-123/2023/008 ADM

El cálculo de las variaciones del valor de la UDI en moneda nacional (pesos) de enero a diciembre de 2023 de la Emisión Bursátil VRZCB 08 U que debió determinar el Ente Fiscalizable, no coincide con los saldos registrados contablemente por la ganancia o pérdida generada en el mismo periodo en las cuentas que abajo se indican; incumpliendo presuntamente las y los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

|                                   |                |
|-----------------------------------|----------------|
| Saldo al 31 de enero de 2023 UDIS | \$1,492,747.51 |
| Saldo al 31 de julio de 2023 UDIS | \$1,413,727.14 |

| Periodo   | Valor UDI / Pesos Banco de México | Monto a actualizar en el periodo (pesos) A | Registro Contable  |  |
|---|-----------------------------------|--|--|--|
|   |                                   |  | (-) 4.3.9.4 Diferencias de Cotizaciones a Favor en Valores Negociables | (+) 5.5.9.5 Diferencias de Cotizaciones Negativas en Valores Negociables |
| Enero 2023  | \$7.685924                        | \$58,396.28                                | \$0.00   | \$0.00   |
| Febrero 2023  | 7.739885                          | 80,550.15                                  | 0.00   | 0.00   |
| Marzo 2023  | 7.774887                          | 52,249.15                                  | 0.00   | 0.00   |
| Abril 2023  | 7.785386                          | 15,672.36                                  | 0.00   | 0.00   |
| Mayo 2023   | 7.782322                          | -4,573.78                                  | 0.00   | 0.00   |
| Junio 2023  | 7.766768                          | -23,218.19                                 | 0.00   | 0.00   |
| Julio 2023  | 7.789297                          | 33,630.13                                  | 0.00   | 0.00   |
| Agosto 2023   | 7.829543                          | 56,896.86                                  | 347,652.00   | 0.00   |
| Septiembre 2023   | 7.871663                          | 59,546.19                                  | 0.00   | 0.00   |
| Octubre 2023  | 7.901158                          | 41,697.88                                  | 0.00   | 0.00   |
| Noviembre 2023  | 7.941386                          | 56,871.42                                  | 0.00   | 0.00   |
| Diciembre 2023  | 7.981602                          | 56,854.45                                  | 0.00   | 0.00   |
| <b>Totales</b>  |                                   | <b>\$484,572.90</b>                        | <b>\$347,652.00</b>  | <b>\$0.00</b>  |
| <b>Ganancia o pérdida generada y registrada contablemente por el Ente B</b> |                                   |  | <b>-\$347,652.00</b>   |  |
| <b>Diferencias (A - B)</b>  |                                   |  | <b>\$832,224.90</b>  |  |

Determinación del saldo de las Emisiones Bursátiles al 31 de diciembre de 2023.

| Emisión Bursátil (serie) | Saldo al 31 de diciembre de 2022 - A - | Actualización UDIS en moneda nacional (pesos) - B - | Capital - C -     | Saldo al 31 de diciembre de 2023 A + B - C |
|--------------------------|--|---|-------------------|--|
| VRZCB 08 U               | \$11,414,747.63                        | \$484,572.90  | \$615,513.15      | \$11,283,807.38                            |
| VRZCB 08                 | 1,329,392.40                           |   | 70,372.97         | 1,259,019.43                               |
| <b>Totales</b>           | <b>12,744,140.03</b>                   | <b>484,572.90</b>                                   | <b>685,886.12</b> | <b>12,542,826.81</b>                       |

Asimismo, el registro contable de enero a diciembre de 2023 de las operaciones de variación del valor de la UDI en moneda nacional (pesos) de la Emisión Bursátil VRZCB 08 U en la cuenta “2.2.3.1.02 Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna a Largo Plazo Extraordinaria”, no coincide con los saldos registrados

contablemente en el mismo periodo, por la ganancia o pérdida generada en las cuentas que abajo se indican, situación que contraviene lo señalado en el Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) respecto del registro de las transacciones para consolidar bajo criterios armonizados la información contable; incumpliendo presuntamente las y los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

| Mes  | Registro Contable  |  | Registro Contable en la Cuenta 2.2.3.1.02<br>Títulos y valores de la Deuda Pública<br>Interna a Largo Plazo Extraordinaria |               |
|--|--|--|--|---------------|
|  | (-) 4.3.9.4 Diferencias de Cotizaciones a Favor en Valores Negociables | (+) 5.5.9.5 Diferencias de Cotizaciones Negativas en Valores Negociables | Cargos   | Abonos        |
| Enero 2023   | \$0.00   | \$0.00   | \$0.00   | \$0.00        |
| Febrero 2023   | 0.00   | 0.00   | 0.00   | 0.00          |
| Marzo 2023   | 0.00   | 0.00   | 0.00   | 0.00          |
| Abril 2023   | 0.00   | 0.00   | 0.00   | 0.00          |
| Mayo 2023  | 0.00   | 0.00   | 0.00   | 0.00          |
| Junio 2023   | 0.00   | 0.00   | 0.00   | 0.00          |
| Julio 2023   | 0.00   | 0.00   | 0.00   | 0.00          |
| Agosto 2023  | 347,652.00   | 0.00   | 226,184.45   | 0.00          |
| Septiembre 2023  | 0.00   | 0.00   | 0.00   | 0.00          |
| Octubre 2023   | 0.00   | 0.00   | 0.00   | 0.00          |
| Noviembre 2023   | 0.00   | 0.00   | 0.00   | 0.00          |
| Diciembre 2023   | 0.00   | 0.00   | 0.00   | 0.00          |
| <b>TOTALES</b>   | <b>\$347,652.00</b>  | <b>\$0.00</b>  | <b>\$226,184.45</b>  | <b>\$0.00</b> |
| <b>Ganancia o pérdida registrada contablemente por el Ente -A-</b> | <b>Variaciones registradas por el Ente - B -</b>                       |  |  |               |
| <b>\$347,652.00</b>  | <b>\$226,184.45</b>  |  |  |               |
| <b>Diferencias (A - B)</b>   | <b>\$121,467.55</b>  |  |  |               |

**Observación Número: DE-123/2023/009 ADM**

El pago de capital e intereses efectuados por el Ente Fiscalizable que se indican, no fueron registrados contablemente en las cuentas correspondientes; incumpliendo presuntamente las y los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 41, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 287, fracción I, 356, 357, segundo párrafo, 360, 361, 362, 363, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

| No. | TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN | CONCEPTO                | CUENTA CONTABLE               |                                    |  |
|-----|---------------------------------|-------------------------|-------------------------------|------------------------------------|--|
|     |                                 |                         | EN LA CUAL SE DEBIÓ REGISTRAR | EN LA CUAL SE ENCUENTRA REGISTRADO | MOVIMIENTOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 |
| 1   | Crédito Simple                  | Pago de Intereses       | 5.4.1.1.01.02                 | 2.2.3.3.02                         | \$956,419.07                           |
| 2   | Tenedores Bursátiles            | Amortización de Capital | 2.2.3.1.02                    | 2.2.3.3.02                         | \$685,886.12                           |
| 3   | Tenedores Bursátiles            | Pago de Intereses       | 5.4.1.1.02.02                 | 2.2.3.3.02                         | \$529,170.19                           |

Asimismo, la obligación contratada por el Ente Fiscalizable referente al crédito a corto plazo, se encuentra registrada en la cuenta 2.1.1.9.02.01

| No. | TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN | CONCEPTO                | CUENTA CONTABLE               |                                    |  |
|-----|---------------------------------|-------------------------|-------------------------------|------------------------------------|--|
|     |                                 |                         | EN LA CUAL SE DEBIÓ REGISTRAR | EN LA CUAL SE ENCUENTRA REGISTRADO | MOVIMIENTOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 |
| 1   | Crédito Simple                  | Amortización de Capital | 2.1.2.9.                      | 2.1.1.9.02.01.                     | \$22,942,000.00                        |

**Observación Número: DE-123/2023/010 ADM**

El saldo al 31 de diciembre de 2023 registrado en la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, no coincide con las retenciones vía participaciones de los meses de agosto a diciembre reportadas por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) en sus oficinas de participaciones correspondientes al Fideicomiso Bursátil F/998; incumpliendo presuntamente las y los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 356, 357, segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

| No.          | TIPO DE EMPRÉSTITO | ACREEDOR             | OFICIO DE PARTICIPACIONES |                       | SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023                                    |
|--------------|--------------------|----------------------|---------------------------|-----------------------|---|
|              |                    |                      |                           |                       |   |
| 1            | Bursatilización    | Tenedores Bursátiles | Agosto                    | \$502,126.89          | 1.2.1.3.08 Fideicomiso, mandatos y contratos análogos de Municipios |
|              |                    |                      | Septiembre                | 602,756.21            |   |
|              |                    |                      | Octubre                   | 467,333.64            |   |
|              |                    |                      | Noviembre                 | 486,526.00            |   |
|              |                    |                      | Diciembre                 | 642,008.42            |   |
| <b>Total</b> |                    |                      | <b>\$2,700,751.16</b>     | <b>\$5,604,717.49</b> |   |

**Observación Número: DE-123/2023/011 ADM**

Los saldos al 31 de diciembre de 2023 de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera Detallado-LDF y en el Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos-LDF de la Cuenta Pública 2023, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), ni con lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2023; incumpliendo presuntamente las y los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 48 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

| No. | TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN | ACREEDOR  | SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023   |  |   |
|-----|---------------------------------|---|---|--|---|
|     |                                 |   | CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN | ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO-LDF | INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS-LDF |
| 1   | Crédito Simple                  | Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito. | \$5,466,434.00  | -\$6,649,752.60                              | \$0.00  |
| 2   | Emisión Bursátil                | Tenedores Bursátiles  | 12,542,826.81   | 12,802,535.96                                | -226,184.45                                       |
| 3   | Obligación a Corto Plazo        | Financiera BANSI, SA. IBM   | 00.00   | 22,942,000.00                                | 00.00   |

### SISTEMA DE ALERTAS

**Observación Número: DE-123/2023/012 ADM**

La información reportada por el Ente Fiscalizable a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para que ésta realizara la evaluación de su nivel de endeudamiento del ejercicio 2023 en el Sistema de Alertas, no coincide con las cifras registradas en sus Estados Financieros de la Cuenta Pública 2023; incumpliendo presuntamente las y los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 43, último párrafo y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4, 44 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 30 del Reglamento del Sistema de Alertas; 4, fracción II, inciso b) y 52 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamiento y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 25 de los Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, y 355, 356 y 357 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

| INDICADOR 1.- DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES |  |   |
|--|--|---|
| CONCEPTO                                   | INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE AL SISTEMA DE ALERTAS | INFORMACIÓN REPORTADA EN LA CUENTA PÚBLICA 2023 |
| Crédito Simple                             | \$5,466,434.00   | -\$6,649,752.60                                 |
| Emisiones Bursátiles                       | 12,542,827.00  | 12,802,535.96                                   |

| INDICADOR 2.- SERVICIO DE LA DEUDA Y DE OBLIGACIONES SOBRE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN |  |   |
|--|--|---|
| CONCEPTO   | INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE AL SISTEMA DE ALERTAS | INFORMACIÓN REPORTADA EN LA CUENTA PÚBLICA 2023 |
| Amortización de la Deuda   | \$3,419,102.90   | \$16,000,000.00                                 |
| Intereses de la Deuda  | 1,485,589.30   | 514,576.79                                      |
| Gastos de la Deuda   | 0.00   | 62,403.46                                       |

| <b>INDICADOR 3.- OBLIGACIONES A CORTO PLAZO</b> |   |  |
|---|---|--|
| <b>CONCEPTO</b>                                 | <b>INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE AL SISTEMA DE ALERTAS</b> | <b>INFORMACIÓN REPORTADA EN LA CUENTA PÚBLICA 2023</b> |
| Obligacion a Corto Plazo                        | Sin información   | \$22,942,000.00  |

### REGISTRO PÚBLICO ÚNICO

**Observación Número: DE-123/2023/013 ADM**

Los Financiamientos y/u Obligaciones a cargo del Ente Fiscalizable que se indican, no fueron cancelados en el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); incumpliendo presuntamente las y los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 50, 54, 57 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 4, fracción I, inciso c) del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

| No. | ACREEDOR  | TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN | FECHA DE CONTRATACIÓN | FECHA DE VENCIMIENTO | MONTO CONTRATADO |
|-----|---|---------------------------------|-----------------------|----------------------|------------------|
| 1   | Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito. | Crédito Simple                  | 02/01/2021            | 01/11/2021           | \$41,963,999.35  |

### RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA

**Observación Número: DE-123/2023/014 ADM**

No existe evidencia de que el Ente Fiscalizable tenga publicada en su página oficial de internet la información financiera que abajo se indica, correspondiente a la Cuenta Pública 2023; incumpliendo presuntamente las y los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 51, 56, 57 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 15, fracción XXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como por los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- a. Estado de Situación Financiera Detallado;
- b. Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos;
- c. Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos;
- d. Balance Presupuestario;
- e. Estado Analítico de Ingresos Detallado;
- f. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado, Clasificación por Objeto del Gasto;
- g. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado, Clasificación Administrativa;
- h. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado, Clasificación Funcional;
- i. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado, Clasificación de Servicios Personales por Categoría, y
- j. Guía de Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Observación Número: DE-123/2023/015 ADM**

No existe evidencia de que el Ente Fiscalizable tenga publicados en su página oficial de internet los instrumentos jurídicos de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados, dentro de los 10 días siguientes a la inscripción en el Registro Público Único (RPU) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); incumpliendo presuntamente las y los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 25 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 15, fracciones XXII y XXVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 19 de la Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

| No. | TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN | FECHA DE CONTRATACIÓN | FECHA DE VENCIMIENTO | SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023. |
|-----|---------------------------------|-----------------------|----------------------|------------------------------------|
| 1   | Crédito Simple                  | 14/12/2015            | 31/12/2025           | \$5,466,434.00                     |
| 2   | Emisión Bursátil                | 16/12/2008            | 31/07/2036           | 12,542,826.81                      |
| 3   | Obligación a Corto Plazo        | 13/12/2023            | 11/12/2024           | 22,942,000.00                      |

**Observación Número: DE-123/2023/016 ADM**

El Ente Fiscalizable presentó inconsistencias en la información financiera reportada en la Cuenta Pública 2023, en los conceptos que abajo se señalan; incumpliendo presuntamente las y los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 286, 357, 370, 374, 375, 376, 377, 378 y 379 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como por los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la

información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

1.- Total de la Deuda Pública y Otros Pasivos contra el Total de Pasivo.

| Documento Fuente                                  | Total de la Deuda Pública y Otros Pasivos | Total Pasivos | Suma                  |
|---|---|---------------|-----------------------|
| Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos-LDF | \$87,050,902.84                           |               | \$87,050,902.84       |
| Estado de Situación Financiera Detallado-LDF      |   | 93,429,870.65 | 93,429,870.65         |
| <b>Diferencia</b>                                 |   |               | <b>\$6,378,967.81</b> |

2.- Total de Ingresos de Libre Disposición (Devengado) y Transferencias Federales Etiquetadas (Devengado).

| Documento Fuente   | Ingresos de Libre Disposición (Devengado) | Transferencias Federales Etiquetadas (Devengado) |
|--|---|--|
| Balance Presupuestario-LDF / Ingresos Totales                    | \$181,720,929.19                          | \$ 244,215,264.12                                |
| Balance Presupuestario-LDF / Remanentes de Ejercicios Anteriores | 66.92                                     | 0.00   |
| Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF                       | 178,576,851.69                            | 247,359,408.54                                   |
| <b>Diferencias</b>   | <b>\$3,144,144.42</b>                     | <b>\$3,144,144.42</b>                            |

3.- Total de egresos presupuestarios devengados coincidan con el total del devengado menos amortización.

| Documento Fuente   | Egresos presupuestarios (devengado) | Amortización de la deuda (No etiquetada más etiquetada) | Total               |
|--|-------------------------------------|---|---------------------|
| Balance Presupuestario-LDF   | \$406,941,071.24                    |   | \$406,941,071.24    |
| Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) | 422,941,071.24                      | \$16,576,980.25   | 406,364,090.99      |
| <b>Diferencias</b>   |                                     |   | <b>\$576,980.25</b> |

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 16**

## RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

**Recomendación Número: RDE-123/2023/001**

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz con el Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a. Informar trimestralmente al Honorable Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Pública y Obligaciones de las Entidades Municipales y Paramunicipales que tiene a su cargo;
- b. Realizar la cancelación de los créditos liquidados durante el ejercicio y/o ejercicios anteriores que se encuentren inscritos en el Departamento de Registro de Deuda Pública y Programas Institucionales del H. Congreso del Estado, y
- c. Proporcionar la información que el Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

**Recomendación Número: RDE-123/2023/002**

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del Ente Público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que lo afectan económicamente y ante la existencia de operaciones similares debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a) Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;

- b) Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que le son informados en los Oficios que le entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) semestralmente;
- c) Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldos con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), y
- d) Consultar los saldos de las dos Emisiones VRZCB 08 y VRZCB 08U en el “Informe del Asesor Financiero” que presenta Cofinza Corporativo de Finanzas, S.C. en la página de internet <http://www.bursatilizacion.veracruz.gob.mx/cofinza-informes/> de manera semestral en Enero y Julio.

**Recomendación Número: RDE-123/2023/003**

Actualizar y conciliar la información contable y presupuestal de la Deuda Pública conforme a los formatos establecidos en los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y a los formatos a los que hace referencia la LDFEFM publicados por el CONAC, con el objeto de:

- I. Proporcionar información confiable y oportuna a la SEFIPLAN, para que a su vez sea presentada a través del Sistema de Registro Público Único de la SHCP en el periodo que corresponda, con el fin de realizar la evaluación del nivel de endeudamiento en el Sistema de Alertas.
- II. Presentar información congruente y comparable en la Cuenta Pública entregada al H. Congreso del Estado en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la LDFEFM.

Arts. 4 y 58 de la LDFEFM, 30 del Reglamento del Sistema de Alertas, 15 y 48 del Reglamento del RPU.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 3**

## 5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023.

## 5.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2023 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2023 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir la comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública, respecto de la gestión financiera del Ente Fiscalizable, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

| No.   | NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL | MONTO                  |
|---|--|------------------------|
| <b>FINANCIERO PRESUPUESTAL</b>                                      |  |                        |
| 1   | FM-123/2023/010 DAÑ                                | \$5,590.47             |
| 2   | FM-123/2023/011 DAÑ                                | \$16,634.88            |
| 3   | FM-123/2023/013 DAÑ                                | \$622,470.16           |
| 4   | FM-123/2023/016 DAÑ                                | \$288,025.37           |
| 5   | FM-123/2023/019 DAÑ                                | \$38,000.00            |
| 6   | FM-123/2023/024 DAÑ                                | \$1,172,700.00         |
| <b>Subtotal Financiero Presupuestal</b>                             |  | <b>\$2,143,420.88</b>  |
| <b>TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA</b>                                    |  |                        |
| 7   | TM-123/2023/013 DAÑ                                | \$862,258.52           |
| 8   | TM-123/2023/017 DAÑ                                | \$1,941,036.60         |
| 9   | TM-123/2023/018 DAÑ                                | \$1,077,555.15         |
| 10  | TM-123/2023/019 DAÑ                                | \$395,409.18           |
| 11  | TM-123/2023/021 DAÑ                                | \$3,112,569.08         |
| 12  | TM-123/2023/023 DAÑ                                | \$352,200.00           |
| <b>Subtotal Técnico a la Obra Pública</b>                           |  | <b>\$7,741,028.53</b>  |
| <b>DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA</b>          |  |                        |
| 13  | DE-123/2023/007 DAÑ                                | \$20,028,942.00        |
| <b>Subtotal Deuda Pública, Obligaciones y Disciplina Financiera</b> |  | <b>\$20,028,942.00</b> |
| <b>TOTAL</b>  |  | <b>\$29,913,391.41</b> |

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública, incluidas en el correspondiente apartado, respecto de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten, mismas que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y coadyuvar al fortalecimiento de los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2023 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2023 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

**ORIGINAL ORFIS**